



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Juntos por la Prosperidad

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0005875

Remite:	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
Recibido:	34	6663
11/02/20 - 13:01:09	N° Anexos:	N° copias:
Referencia:	0	0
	Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY

Trujillo, 10 de febr

OFICIO N°173 -2020-GR-LL-GGR/GRTPE

Señor Abog.b
JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉ
Presidente Ejecutivo de la Autoridad SERVIR
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 –Jesús María
Lima



Asunto : Se remite Pliego de Reclamos del Sindicato Obreros Municipales de Trujillo – SOMUNT.

Referencia : Oficio N° 065-2020-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC (06-02-2020)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente ,y a la vez, hacer de su conocimiento que mediante documento de la referencia, la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos remite el Informe N° 026-2020-GRL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG emitido por el Director del Programa Sectorial I - Negociaciones Colectivas y Registros Generales, mediante el cual remite el escrito con Registro N° 5660596/4760116 a fs 33, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo-SOMUNT, que contiene el proyecto de Convención Colectiva para el año 2021 y, solicita poner en conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en virtud al Art. 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Ante ello, se remite a su Despacho los actuados, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, sirva la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.

[Signature]
Mag. Jackeline Bustamante Fernández
GERENTE REGIONAL

C.c.
Arch
MGV/is
DOC : 05671309
EXP : 04760116

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección: Av. Víctor Larco N° 1222 – Urbanización Los Pinos – Teléfono 397704 Central Telef. 044-482620 anexo
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe/trabajo/, Twitter, Facebook





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Trujillo, 06 de febrero de 2020

OFICIO N°065-2020-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC

Sra. Mg.
Jackeline Bustamante Fernández
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Presente.-



Asunto : Remito Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT, para su envío a la Autoridad Nacional de Servicio Civil.

Referencia : Escrito con Registro N° 5660596/4760116

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez adjunto al presente el Informe N° 026-2020-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG, emitido por el Director del Programa Sectorial I - Negociaciones Colectivas y Registros Generales, mediante el cual remite el escrito con Registro N° 5660596/4760116 a fs. 31, presentado por el **Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT**, que contiene el proyecto de Convención Colectiva para el año 2021, para su envío a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en virtud al Art. 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil así como del numeral 5.1 del artículo 5 del D.U N° 014-2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y S.C.
Abog. Javier Enrique Torres Saravia
SUB GERENTE

Cc.:
Archivo

Jam/JETS
Reg. Documento: 05665974
Reg. Expediente: 04760116

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. - DESPACHO GERENCIAL

PROVEIDO

Pase a: SEMI

Para: Conocimiento y fines

.....
.....
.....

Trujillo.....de.....del 20.....

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.


M^{te}. Jackeline Bustamante Fernández
GERENTE REGIONAL

RECEIVED
REGIONAL OFFICE
TRUJILLO
PERU
2018



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Año de la Universalización de la Salud"

32/

Juntos por la Prosperidad

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P. E.
Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos

06 FEB 2020

SECRETARIA

REG.: _____ FOLIOS: 32

HORA: 09:52 FIRMA: [Firma]

INFORME N° 026-2020-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC-NCRG

A : ABOG. JAVIER ENRIQUE TORRES SARAVIA
Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos

De : Ing. LUIS ORLANDO RODRIGUEZ ZEVALLOS
Director de Programa Sectorial I Negociaciones Colectivas y Registros Generales

Asunto : ALCANZA PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO - SOMUNT

Fecha : Trujillo, 5 de febrero de 2020

I.- ANTECEDENTES.-

1.1 Mediante escrito de registro n° 5660596/4760116, recepcionado en Trámite Documentario el 4 de enero de 2020, los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT, presentan su Proyecto de Convenio Colectivo para el Año 2021.

II.- OBJETO DEL INFORME.-

2.1. Remitir el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT a la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos; y, a su vez a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, por ser de su competencia.

III.- ANALISIS DE HECHO.-

3.1. Mediante el escrito del antecedente los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT, presentan su Proyecto de Convenio Colectivo para el Año 2021.

3.2. Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad (...)", precisando en el artículo 72° que "(...) el Jefe de la Oficina de Recursos humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. (...)"

De igual manera la Directiva General N° 01-2016-MTPRE/2/14, que regula la actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo en el trámite de Negociación Colectiva del Sector Público, establece en el segundo párrafo del numeral 6.3 que "(...) en caso la organización sindical de servidores públicos presente el pliego de reclamos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ésta deberá remitirlo en el plazo de cinco (5) días hábiles a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, para que proceda conforme a sus competencias."

Asimismo, el numeral 5.1. del artículo 5 del D.U N° 014-2020, establece que "La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR (...)."

IV.- CONCLUSIONES.-

4.1. En aplicación de la normativa expuesta en el punto anterior se alcanza el escrito de registro n° 5660596/4760116, conteniendo el Proyecto de Convención Colectiva para el Año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT, a fin de ser remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, por ser de su competencia.

Atentamente,

Adj.: Escrito de registro n° 5660596/4760116, fs. 31.
C.C.: Archivo
Reg. Documento N°: 5663982
Reg. Expediente N°: 4760116



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUB GERENCIA DE PREVENCION Y S.C.

Ing. Luis O. Rodríguez Zevallos
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y R.G.

"Juntos por la Prosperidad"

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PROVEIDO

Pase a: Jeremy Aguirre
Para: Guillermo C. Cereceda

Trujillo, 06 de 07 del 20 20

Abog. Javier Enrique Torres Saravia
SUB GERENTE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y S.C.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y S.C.

Abog. Javier Enrique Torres Saravia
SUB GERENTE

96



Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo

(SOMUNT)

FUNDADO EL 04 DE OCTUBRE DE 1979
RECONOCIDO POR AUTO SUBDIRECTORAL N° 145 - 2007 - GL- LL - DRTPSC
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU
DIRC. AV. AMERICA NORTE CDRA - 13 TELEFONO 968542713

31
REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Trabajo y P.E.
TRAMITE DOCUMENTARIO
5660596
04 FEB 2020
4760116
RECIBIDO
REG. FOLIOS 31
HORA 2:11 p.m. FIRMA

Trujillo, 03 Febrero del 2020

OFICIO N° 13-2020-SOMUNT

Gerente de Solución y Conflictos-Dirección Regional de Trabajo y Promoción el Empleo
ABOG. JACKELINE BUSTAMANTE FERNANDEZ.

ASUNTO: REMITO PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021 SOMUNT

De mi mayor consideración.

Le saludo cordialmente y con el mayor respeto nos presentamos ante su dependencia como representantes del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO-SOMUNT**, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante Auto Directoral N° 029-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG, remito **EL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021** de dicho sindicato.

Sin otro particular me despido dando muestras de respeto y consideración

Atentamente.

José G. Bailón Sabogal
SECRETARIO GENERAL SOMUNT

Aniceto Chacón CH.
Secretario de Organización

Enrique Mora C.
Secretario de Defensa

Hermencia Villanueva J.
Secretaria de Economía

ADJUNTO:

1-A Copia del Oficio N° 12-2020-SOMUNT

1-B Copia del Auto Directoral N° 029-2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y S.C.
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y R.G.

05 FEB 2020

SECRETARIA
Reg. _____ Folios: 31
Hora: 11:45am Firma: _____



Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo

(SOMUNT)

FUNDADO EL 04 DE OCTUBRE DE 1979
RECONOCIDO POR AUTO SUBDIRECTORAL N° 145 - 2007 - GL- LL - DRTPSC
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU
DIRC. AV. AMERICA NORTE CDRA - 13 TELEFONO 968542713

30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
Oficina registro y trámite Documentario	
MESA DE PARTES	
04 FEB. 2020	
7691 - 20	
Folios: 29	12.49
MARTHA RUIZ NAMAY	

Trujillo, 03 Febrero del 2020

OFICIO N° 12-2020-SOMUNT
ING. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ASUNTO: REMITO PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021 SOMUNT

De mi mayor consideración.

Por medio de la presente reciba usted el cordial saludo de los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el mío propio. Asimismo hago propicia la ocasión para **HACERLE LLEGAR EL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021 DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO - SOMUNT.**

Sin otro particular me despido dando muestras de respeto y consideración

Atentamente.



José G. Bailón Sabogal
SECRETARIO GENERAL SOMUNT



Aniceto Chacón CH.
Secretario de Organización



Enrique Mora C.
Secretario de Defensa



Hermencia Villanueva J.
Secretaria de Economía

07/12/19
H. E. G.

AUTO DIRECTORAL N° 029 -2019-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG

Exp. N° 028-2019-SGPSC-NCRG-JD

Trujillo, 19 de marzo de 2019

VISTO: El escrito de registro n° 05011009/04263528, recepcionados por trámite documentario el día 8 de marzo de 2019, presentado por el representante del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO - SOMUNT** solicitando inscripción de la junta directiva periodo 2019 al 2021.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con escrito de registro n° 05011009/04263528, recepcionado por trámite documentario el 8 de marzo de 2019, el representante del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO – SOMUNT**, solicita la inscripción de la junta directiva periodo 22 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2021, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia autenticada de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2019, en la que consta nombres, apellidos y firma de 96 asistentes a dicho evento; ii) Copia autenticada de Acta de Asamblea de fecha 25 de enero de 2019 para aprobación de Reglamento de Elecciones y cronograma de elecciones, con nombres, apellidos y firmas de 58 asistentes; iii) Copia de Acta de Elección y Proclamación de Junta Directiva periodo 22 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2021; iv) Padrón de afiliados; v) Padrón Electoral de Obreros Municipales de Trujillo; vi) Copia de 12 DNI de los miembros de la junta directiva vii) Nómina de Junta Directiva periodo 2019-2020; viii) Copia Certificada del Libro de Actas autorizado por Notario Público; ix) Copia de Carta en la que comunica a su empleado la elección de la junta directiva; x) Copia del Reglamento de Elecciones; xi) Copia de Estatuto de la organización sindical.

Segundo. Que, de la revisión de los documentos, se observa que la organización sindical cumple con los requisitos establecidos en el numeral 84 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional La Libertad; no indica el número de registro de autorización del libro de actas, asimismo, con el procedimiento previsto en su Estatuto; artículo 19° inc. b) sobre Atribución de la Asamblea General de elegir al Comité Electoral, artículo 20°; referido a la conformación y cargos de la Junta Directiva y periodo de vigencia que para el presente caso rige del 22 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2021, artículo 34° sobre conformación del Comité Electoral, artículo 38° sobre la validez de las elecciones, que se requiere que los votos sean no menos del 50% de los afiliados, constatándose que han votado 115 de 184 afiliados.

Tercero.- Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, respecto al Procedimiento de Aprobación Automática prescribe "En el Procedimiento de Aprobación Automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad".

Cuarto.- Que, el inciso a) del numeral 84 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, señala que "Para registro de juntas directivas de servidores públicos y sus cambios: Solicitud a la AIT, debidamente suscrita por la representación sindical correspondiente, Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según sus Estatutos, normas pertinentes o las del Comité Electoral

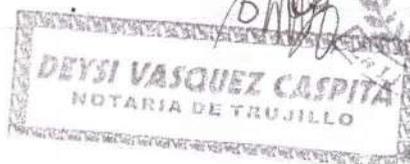
"Justicia Social con Inversión"

Dirección: Av. Víctor Larco N° 1222 – Urbanización Los Pinos – Teléfono 287704 Central Telef. 044-482620 anexo 3
Página Web: www.regionlibertad.gob.pe/trabajo/ Twitter, Facebook



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN SU ANVERSO Y REVERSO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL.

TRUJILLO, 17 DIC 2019



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

conteniendo la identificación de los asistentes y sus firmas, Nómina de la Junta Directiva indicando periodo de vigencia y nómina de afiliados.

Quinto.- Que, el derecho a la Libertad Sindical previsto en el artículo 28° de la Constitución Política, conlleva a determinar su estructura y organización interna del sindicato, así mismo a redactar sus normas internas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, las organizaciones sindicales tienen la obligación de comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Sexto.- Que, el numeral 49.1 del artículo 49° del D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a Presunción de veracidad, prescribe *"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...)"*.

En tal sentido, por los fundamentos expuestos, estando a la documentación y con las facultades otorgadas a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por comunicada la elección de la nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE TRUJILLO – SOMUNT, para el periodo de vigencia 22 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2021, quedando conformada de la siguiente manera:

Secretaría General	: JOSÉ GUADALUPE BAILON SABOGAL	D.N.I. N° 17964070
Sub Secretaría General	: BENJAMÍN ALBERTO LÁZARO CARPIO	D.N.I. N° 17880308
Secretaría de Organización	: ANICETO CHACÓN CHAUPE	D.N.I. N° 17993285
Sub Secretaría de Organización	: JOSÉ DEL CARMEN VÁSQUEZ MENDOZA	D.N.I. N° 18866001
Secretaría de Defensa	: ENRIQUE WILFREDO MORA CASTILLO	D.N.I. N° 17904240
Sub Secretaría de Defensa	: ROBERTO CARLOS GARCÍA VILLAR	D.N.I. N° 18071016
Secretaría de Economía y Planificación	: HERMENCIA VILLANUEVA JIMÉNEZ	D.N.I. N° 18056990
Sub Secretaría de Economía y Planificación	: FRANCISCO FLORES MERCEDES	D.N.I. N° 17980972
Secretaría de Actas, Archivo y Deporte	: SILVIA LILIANA LOAYZA MARCELO	D.N.I. N° 18125523
Sub Secretaría de Actas, Arch. y Deporte	: MIRTHA NILDA LUNA VICTORIA TERRONES	D.N.I. N° 17915152
Secretaría de Asistencia Social y Disciplina	: CLOTILDE IRNE ARCE COLMENARES	D.N.I. N° 17918596
Sub Secretaría de Asistencia Social y Disciplina	: LUCIANO GUEVARA LLARO	D.N.I. N° 18087927

HAGASE SABER:

Reg. Documento N°: 5029908
Reg. Expediente N°: 4263528



REGION - LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUBGERENCIA DE PREVENCION Y S.C.

Ing. Luis O. Rodríguez Zúñiga
DIRECTOR DE PROGRAMA REGIONAL
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y S.C.



"Justicia Social con Inversión"

PROYECTO DE ACTAS DE CONCILIACION

Los derechos adquiridos a través de los convenios colectivos a favor de los obreros permanentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo son:

- I.- Acta de Conciliación del año 1997 aprobada por Resolución de Alcaldía N° 214-97-MPT**
- La Municipalidad conviene en otorgar a sus obreros permanentes, un monto de S/.615.00 por concepto de costo de vida de enero a diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar a sus obreros permanentes, un monto de S/. 20.00 por concepto de refrigerio y movilidad desde enero a diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de riesgo y agresión a favor de los obreros permanentes que desempeñan el cargo de policía municipal por un monto de S/. 50.00 desde enero a diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar en 1997 a sus obreros permanentes, por concepto de Escolaridad, por un monto de S/ 70.00 desde enero a diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar una gratificación por fiestas patrias igual a treinta jornales, mas S/ 300.00 (treientos y 00/100 nuevos soles).
 - La Municipalidad conviene en otorgar una gratificación por Navidad, igual a treinta jornales, mas S/ 300.00 (treientos y 00/100 nuevos soles).
 - La Municipalidad conviene en otorgar a sus obreros permanentes, treinta jornales cuando salgan de vacaciones, adicional a la Remuneración mensual que perciben.
 - La Municipalidad conviene en otorgar, un Equivalente a treinta jornales diarios por cada año de servicio y hasta un máximo de treinta de compensación por tiempo de servicio a cada uno de los trabajadores obreros permanentes a la fecha de su cese.
 - La Municipalidad conviene en otorgar a los obreros permanentes, por concepto de Sepelio y Luto los montos que de acuerdo a Ley están establecidos.
 - La Municipalidad conviene en otorgar Uniformes a sus trabajadores obreros permanentes:
 - * Temporada de verano: Varones, 02 pantalones, 02 camisas, 01 par de zapatos.
Damas, 02 faldas, 02 blusas, 01 par de zapatos.
 - * Temporada de Invierno: Varones, 02 pantalones, 02 camisas, 01 par de zapatos y 01 casaca.
Damas, 02 faldas, 02 blusas, 01 par de zapatos y 01 casaca.
- II.- Acta de Conciliación aprobada por Resolución de alcaldía N° 1223-98-MPT.**
- La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Costo de Vida, la suma de S/ 615.00 por mes, de Enero a Diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Refrigerio y Movilidad, la suma de S/ 20.00 por mes de enero a Diciembre de 1998.
 - La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Escolaridad, la suma de S/ 70.00 por mes, de Enero a Diciembre de 1998. A excepción del mes de Marzo que se pagara S/ 300.00 por dicho concepto.
 - La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Riesgo y Agresión a los Obreros Permanentes que desempeñen el cargo de Policía Municipal, la suma de S/50.00 por mes, de enero a Diciembre.
 - La Municipalidad conviene en otorgar Una Gratificación por Fiestas Patrias igual a treinta (30) jornales, mas treientos y 00/100 nuevos soles (S/ 300.00).
 - La Municipalidad conviene en otorgar Una Gratificación por Navidad, igual a treinta (30) jornales, mas treientos y 00/100 nuevos soles (S/ 300.00).
 - La Municipalidad conviene en otorgar Por Vacaciones, la suma Equivalente a 30 jornales, adicional a la remuneración mensual que percibe el trabajador.
 - La Municipalidad conviene en otorgar Por Compensación de Tiempo de Servicios, la suma Equivalente a treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio y hasta un máximo de 30 años, a la fecha de cese, a cada uno de los trabajadores Obreros Permanentes.
 - La Municipalidad conviene en otorgar Por Sepelio y Luto, los montos que de acuerdo a Ley están establecidas para cada caso.

- La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Uniformes, de acuerdo al detalle siguiente:
 - * Temporada de Verano: Varones, 02 Pantalones, 02 Camisas y 1 par de zapatos.
Damas, 02 Faldas, 02 Blusas y 1 par de zapatos.
 - * Temporada de Invierno: Varones, 02 Pantalones, 02 Camisas, 1 par de zapatos y 1 casaca de cuero.
Damas, 02 Faldas, 02 Blusas, 1 par de zapatos y 1 casaca de cuero.
- La Municipalidad conviene en pagar por trabajos nocturnos, en forma adicional al jornal ordinario, la suma de Tres y 50/100 nuevos soles (S/3.50) por semana.
- La Municipalidad conviene en otorgar a sus trabajadores obreros permanentes, el equivalente al 10% de la remuneración principal por cada quinquenio de años de servicios a la institución.
- La Municipalidad conviene en otorgar a sus obreros permanentes, una bonificación al cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos a la Municipalidad, según el detalle.
 - * Por 25 años de servicio: 60 jornales diarios totales.
 - * Por 30 años de servicio: 90 jornales diarios totales.
- La Municipalidad conviene en otorgar, ante el Fallecimiento de uno de sus obreros permanentes, a incorporar en la condición de obrero permanente, en orden de prelación, al cónyuge supérstite o a uno de sus hijos, siempre y cuando que cada caso reúnan los mínimos requisitos legales y que lo soliciten dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrido el fallecimiento.
- La Municipalidad conviene en otorgar todos los gastos que se deriven a un accidente de tránsito cuya obligación corresponda al obrero permanente, siempre que el accidente haya tenido lugar durante el servicio y que por causales imputables al servidor municipal, las cuales en todo caso serán establecidas por la autoridad competente.
Si el accidente de tránsito se produce por causal imputable al trabajador municipal (chofer), la Municipalidad asumirá únicamente la responsabilidad que le corresponda como tercero civil en su condición de propietaria del vehículo.
- La Municipalidad conviene en otorgar por su cuenta y costo un examen médico general, así como despistaje de enfermedades, a su personal obrero permanente.
- La Municipalidad conviene en otorgar Licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos o hermanos, por la cantidad de días que establece el Art. 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- La Municipalidad conviene en otorgar siete (07) jornales totales diarios, a sus trabajadores obreros permanentes que contraen matrimonio.
- La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Exoneración del Pago a la Municipalidad por los siguientes Tributos:
 - *Tasa de Licencia de Construcción y/o Ampliación de vivienda única, del obrero permanente.
 - *Tasa de Limpieza Pública.
 - *Tasa de Relleno Sanitario.
 - *Derecho de copia certificada por partidas de nacimiento, matrimonio, y defunción del Trabajador, cónyuge, hijos y padres, según sea el caso.
- La Municipalidad conviene en otorgar por concepto de Pasajes y Viáticos de acuerdo a Ley, a un máximo de tres dirigentes del SINDICATO, cuando tengan que viajar fuera de la provincia en razón de sus funciones, debidamente acreditado.
- La Municipalidad conviene en otorgar la participación con derecho a opinión, en el proceso de adquisición y otorgamiento de uniformes al personal obrero permanente.
- La Municipalidad, se compromete en descontar por Planilla Única de Haberes, las cuotas u aportaciones sindicales que sean acordados por su asamblea General y puestas en conocimiento de la Municipalidad, por escrito, por los representantes legales del sindicato.
- La Municipalidad conviene en respetar como siempre lo ha hecho, el Fuero Sindical, consecuentemente no intervendrá en su administración ni en sus asuntos internas.

III.- Acta de conciliación del año 1999, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1553-99-MPT.

1. The first part of the document is a preface, which is written in a very simple and direct style. It explains the purpose of the document and the reasons for its publication. The preface is written in a very clear and concise manner, and it is easy to read and understand. It is a good example of how to write a preface in a simple and direct style.

2. The second part of the document is the main body of text. It is written in a very clear and concise manner, and it is easy to read and understand. The text is organized into several sections, each of which deals with a different aspect of the subject. The sections are written in a very clear and concise manner, and they are easy to read and understand. The text is a good example of how to write a main body of text in a simple and direct style.

3. The third part of the document is a conclusion, which is written in a very simple and direct style. It summarizes the main points of the document and provides a final thought. The conclusion is written in a very clear and concise manner, and it is easy to read and understand. It is a good example of how to write a conclusion in a simple and direct style.

4. The fourth part of the document is a list of references, which is written in a very simple and direct style. It lists the sources of information used in the document. The references are written in a very clear and concise manner, and they are easy to read and understand. It is a good example of how to write a list of references in a simple and direct style.

5. The fifth part of the document is an appendix, which is written in a very simple and direct style. It contains additional information that is related to the main body of text. The appendix is written in a very clear and concise manner, and it is easy to read and understand. It is a good example of how to write an appendix in a simple and direct style.

La Municipalidad y el referido Sindicato, convinieron que el pago de remuneraciones en el presente ejercicio tenga lugar en igual monto por mes y en las mismas condiciones de las que se otorgó en 1998 y que a su vez fueron establecidas en la Resolución de Alcaldía N°214-97-MPT.

- La Municipalidad conviene en otorgar el pago de los reintegros que demande el aumento de remuneraciones mencionado en la cláusula anterior, en dos (02) partes iguales, a cancelarse de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- La Municipalidad conviene otorgar uniforme de invierno, de acuerdo al detalle siguiente: 02 Pantalones, 02 Camisas, 1 par de zapatos y 1 casaca de Cuero.
- La Municipalidad conviene a incluir los aumentos de remuneraciones, Detallados en la cláusula 2.1.en la planilla única de salarios, en el rubro que de acuerdo a Ley corresponda.
- La Municipalidad, se compromete a cancelar el monto correspondiente a compensación por tiempo de servicios, en un periodo de 15 días de producido el cese del servidor, vacaciones, dentro de los cinco (05) días iniciales del mes que corresponda, y sepelio y luto, en un periodo máximo de 05 días de presentada la documentación sustentadora y registrada en la oficina de tesorería.
- La Municipalidad conviene en realizar una evacuación económica, financiera, en coordinación con la representación sindical, de los ingresos y gastos de institución, correspondiente al primer semestre del presente año, con la finalidad de determinar las posibilidades de incremento de sueldos a partir del segundo semestre del año en curso.
- La Municipalidad conviene en respetar el fuero sindical en consecuencia no intervendrá en sus asuntos internos, ni en su administración.

IV.- Acta de Conciliación del año 2002, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 2079-2002-MPT.

- Los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en virtud de los convenios colectivos celebrados anteriormente y aquellos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad, Exoneración de las Tasas. Arbitrios y Derechos y otros conceptos que consten de modo expreso en los respectivos instrumentos, tienen valor entre las partes y son ratificadas por el presente convenio.
- La Municipalidad conviene en otorgar un aumento de Remuneraciones por la suma de noventa nuevos soles (S/90.00) por mes, a todos sus trabajadores obreros permanentes, a partir del mes de octubre del presente año monto que será incluido en la Planilla Única de Salarios, en el rubro que de acuerdo a ley corresponda.
- La Municipalidad conviene en otorgar de acuerdo a la disponibilidad de caja y por tratarse de una situación excepcional y solo por el presente año, conviene en otorgar en efectivo el modo presupuestado para adquisición del uniforme de invierno para obreros permanentes. La forma y modo para atender lo establecido en la presente clausula será materia de un acuerdo específico.
- La Municipalidad conviene en cancelar el monto correspondiente a compensación por tiempo de servicio, vacaciones, sepelio y luto respetando el orden en que se generó el derecho dentro los primeros quince días.
- La Municipalidad ratificando los convenios anteriores, se compromete a otorgar en calidad de bonificación y por única vez, a sus obreros permanentes un sueldo íntegro, al cumplir los 20 años de servicio.
- La Municipalidad se compromete a subvencionar económicamente al sindicato, para la celebración del aniversario del SOMUNT (octubre). Día del trabajo (mayo). Día del trabajador municipal (noviembre).
- La Municipalidad ratificando los convenios anteriores, se compromete a realizar y/o autorizar el ingreso directo a la administración pública en la municipalidad de Trujillo, en calidad de obrero permanente a uno de sus familiares directos (hijos o cónyuge) del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo, en caso de fallecimiento de este.

- La Municipalidad ratificando los convenios anteriores, se compromete a otorgar la participación a la representación del sindicato a los procesos de ingreso y ascensos y promoción del personal obrero permanente de la municipalidad.
- La Municipalidad, se compromete a otorgar, participación a un representante del sindicato, en calidad de veedor, en los procesos de adquisición de uniformes de verano e invierno de los obreros permanentes.
- Las partes se comprometen en cumplimiento de la norma pertinente, para la designación del representante de los trabajadores, ante la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios.
- La Municipalidad conviene en respetar el Fuero Sindical.

V.- Acta de Conciliación del año 2003, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 2814-2003-MPT.

- La Municipalidad, seguirá reconociendo los beneficios de los trabajadores obreros permanentes en virtud de convenios celebrados firmados anteriormente, constituidos en derechos adquiridos y los otorgados por expresa disposición de la Municipalidad y otros concepto que consten de modo expreso en los respectivos instrumentos que se vienen otorgando y que no han sido modificados en la presente negociación, como son los correspondientes, Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Refrigerio y Movilidad, Exoneración de las Tasas, Arbitrios y Derechos y otros conceptos que consten de modo expreso en los respectivos instrumentos, tienen valor entre las partes y son ratificadas por el presente convenio.
- La Municipalidad conviene en otorgar un incremento de remuneraciones a sus trabajadores obreros permanentes por la suma de veinte nuevos soles (S/ 20.00) incremento que se hará efectivo a partir del mes de noviembre del 2003 y adicionalmente a partir del mes de enero del 2004 se incrementara el importe de diez nuevos soles (S/ 10.00) dichos incrementos se consignaran en las planillas única de salarios en el rubro de acuerdo a la Ley que corresponda. El aludido incremento según el convenio del pliego de reclamo del 2003.
- La Municipalidad, sobre la base del convenio anterior, se compromete a facilitar el ingreso directo para laborar en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en calidad de obrero permanente a un familiar directo (hijos o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo.
- La Municipalidad conviene facilitar la participación de los representantes en los siguientes:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.
 - c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad conviene en subvencionar económicamente al sindicato para la celebración del aniversario del sindicato de obreros (octubre). Día del trabajo (mayo). Día del trabajador municipal (noviembre).
- La Municipalidad, continuara otorgando los uniformes de trabajo de verano e invierno de acuerdo a lo pactado, al personal obrero que realiza labores de guardiana nocturna, se le entregara una casaca de material de cuero.
- La Municipalidad conviene en otorgar un incremento a partir del mes de enero del 2004, de un importe de cinco nuevos soles (S/ 5.00) al personal obrero permanente que realiza labores efectivas en jornada adicional los días domingos y feriados por necesidad de servicio.
- La Municipalidad conviene en otorgar a los trabajadores obreros permanentes el importe de veinte nuevos soles (S/ 20.00) por única vez, en calidad de bonificación especial, con motivo del cierre del pliego de Reclamos en Trato Directo del año 2003, dicho importe será entregado en el mes de noviembre el presente año.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) es un organismo independiente que tiene como objetivo investigar y esclarecer los hechos de la violencia política ocurrida en el Perú entre 1980 y 2000. Su mandato es determinar la verdad sobre los hechos, identificar a las víctimas, esclarecer el rol de los actores involucrados y promover la reconciliación nacional. La CVR está compuesta por miembros de diversas disciplinas y es presidida por un representante de la sociedad civil.

V. Marco Legal y Competencias de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación

La CVR fue creada por el Congreso de la República en el año 2002, a través de la Ley N° 28591. Esta ley otorga a la CVR el poder de investigar y esclarecer los hechos de la violencia política, así como de identificar a las víctimas y promover la reconciliación nacional. La CVR tiene competencia para recibir y procesar denuncias de víctimas, así como para investigar y esclarecer los hechos de la violencia política. Además, la CVR tiene la facultad de emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

La CVR también tiene competencia para emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

La CVR tiene competencia para emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

La CVR tiene competencia para emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

La CVR tiene competencia para emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

La CVR tiene competencia para emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional. La CVR puede emitir recomendaciones a las autoridades competentes para la reparación del daño y la reconciliación nacional.

VI.- Acta de Conciliación del año 2004, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1055-2004-MPT. y se ejecuto con la resolución 1091-2004-MPT.

- La Municipalidad seguirá reconociendo los beneficios de los servidores obreros permanentes en virtud de convenios colectivos firmados anteriormente constituidos en derechos adquiridos y los otorgados por expresa disposición de la MUNICIPALIDAD, correspondientes a Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad, Exoneración de las Tasas. Arbitrios y Derechos y otros conceptos que consten de modo expreso en los respectivos instrumentos, y que se vienen otorgando y que no han sido modificados en la presente negociación.
Respecto a la bonificación a la escolaridad, gratificaciones o aguinaldo, estas no estarán afectas al descuento de Ley.
- La Municipalidad, conviene otorgar un incremento de remuneraciones a sus servidores obreros permanentes consiste en cuarenta nuevos soles (S/ 40.00), que será efectivo a partir del mes de mayo 2004, y adicionalmente a partir del mes de agosto se hará efectivo un incremento de treinta nuevos soles (S/ 30.00), dichos incremento se consignaran en la planilla única de salario, en el rubro que de acuerdo a Ley corresponda, el incremento del año 2004, será efectivo en el caso de la vacaciones gozadas con retroactividad al mes de Enero.
- La Municipalidad sobre la base del convenio anterior, se compromete a facilitar el ingreso para laborar en la Municipalidad Provincial Trujillo, en calidad de obrero permanente a un familiar directo (hijo o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo.
- La Municipalidad, conviene facilitar la representación de los representantes en lo siguiente:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.
 - c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad, conviene en subvencionar económicamente al sindicato para la celebración Día Internacional del trabajo (mayo). Aniversario del sindicato de obreros (octubre). Día del trabajador municipal (noviembre).
- La Municipalidad, continuara otorgando los uniformes de verano e invierno de acuerdo lo pactado, al personal obrero que realiza labores de guardiana nocturna se le entregara una casaca de material de cuero y el uniforme que se otorgue será el de mejor calidad, de acuerdo a las condiciones de trabajo.
- La Municipalidad, conviene en otorgar a los trabajadores obreros permanentes el importe de cuarenta nuevos soles (s/ 40.00), por única vez en calidad de bonificación especial, con motivo de cierre de pliego de reclamos en trato directo del año 2004.
- La Municipalidad y el sindicato de obreros se comprometen en reunirse en el mes de octubre, del presente año a fin de evaluar la situación económica financiera y presupuestal de la institución y determinar la posibilidad de mejoras salariales para los trabajadores obreros permanentes.

VII.- Acta de Conciliación del año 2005, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 2418-2005-MPT.

- La Municipalidad, reconoce los beneficios de los servidores obreros permanentes en virtud de convenios colectivos firmados anteriormente, constituidos en derechos adquiridos y los otorgados por expresa disposición de la Municipalidad como son los correspondientes a: Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad.
Respecto a la bonificación a la escolaridad, gratificaciones o aguinaldo, estas no estarán afectas al descuento de Ley.

- La Municipalidad, conviene otorgar un incremento de remuneraciones a sus servidores obreros permanentes consistente en veinticinco nuevos soles (S/ 25.00), que será efectivo a partir del mes de Enero al mes Junio del año 2005, y adicionalmente a partir del mes de Julio a Diciembre del 2005, se hará efectivo un incremento de veinticinco nuevos soles (S/ 25.00), dichos incremento se consignaran en la planilla única de salario, en el rubro del Jornal Básico el beneficio es del 2005.
- La Municipalidad sobre la base del convenio anterior, se compromete a facilitar el ingreso directo para laborar en la Municipalidad Provincial Trujillo, en calidad de obrero permanente, a un familiar directo (hijo o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo.
- La Municipalidad, conviene facilitar la participación de los representantes en lo siguiente:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.
 - c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad, conviene en subvencionar económicamente al sindicato para la celebración Día Internacional del trabajo (1° de mayo). Aniversario del sindicato de obreros (24 de octubre). Día del trabajador municipal (5 de noviembre).
- La Municipalidad, continuara otorgando los uniformes de verano e invierno de acuerdo lo pactado, al personal obrero que realiza labores de guardiana nocturna se le entregara una casaca de material de cuero y el uniforme que se otorgue será el de mejor calidad, de acuerdo a las condiciones de trabajo. Asimismo seguirá dando uniforme a los obreros que realizan labores de oficina de la misma calidad y monto económico que a los trabajadores empleados, conforme se viene haciendo en la actualidad.
- La Municipalidad, conviene en otorgar a los trabajadores obreros permanentes el importe de cien nuevos soles (s/ 100.00), por única vez en calidad de bonificación especial, con motivo de cierre de pliego de reclamos en trato directo del año 2005, bonificación que será cancelada en dos partes S/ 50.00 dentro de las próximas 6 semanas de suscrito el pacto y los segundo S/50.00, de acuerdo a la disponibilidad cuando lo determine la administración.

VIII.- Acta de Conciliación del año 2006, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1312-2006-MPT.

- La Municipalidad, reconoce los beneficios de los servidores obreros permanentes en virtud de convenios colectivos firmados anteriormente, constituidos en derechos adquiridos y los otorgados por expresa disposición de la Municipalidad como son los correspondientes a: Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad. Respecto a la bonificación por escolaridad, gratificaciones o aguinaldo, estas no estarán afectas al descuento de Ley.
- La Municipalidad sobre la base del convenio anterior, se compromete a facilitar el ingreso directo para laborar en la Municipalidad Provincial Trujillo, en calidad de obrero permanente, a un familiar directo (hijo o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo.
- La Municipalidad, conviene facilitar la participación de los representantes en lo siguiente:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.
 - c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad, conviene en subvencionar económicamente al sindicato para la celebración del Día Internacional del trabajo, Aniversario del sindicato de obreros (24 de octubre). Día del trabajador municipal (5 de noviembre).

La Muestra... (text is mirrored and illegible)

- La Municipalidad, continuara otorgando los uniformes trabajo de verano e invierno de acuerdo a lo pactado en el año 2005, al personal obrero que realiza labores de guardianía nocturna se le entregara una casaca de material de cuero y el uniforme que se otorgue será el de mejor calidad, de acuerdo a las condiciones de trabajo.
- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Trujillo, otorgara a cada trabajador permanente para el año presupuestal 2006, un monto de S/ 1,680.00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES Y 00/100), como cierre de pliego, a cancelarse en armadas, en el transcurso del presente año de acuerdo a la programación que efectuó la sub gerencia de tesorería, efectuándose el gasto a la partida presupuestal 5.1.11.13, gastos variables y ocasionales, primera armadas de S/ 420.00 (cuatrocientos veinte nuevos soles y 00/100) para cada trabajador permanente , se cancelaran al termino del mes de mayo del presente año.

IX.- Acta de Conciliación del año 2007, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1549-2007-MPT.

- La Municipalidad, reconoce los beneficios de los servidores obreros permanentes en virtud de convenios colectivos firmados anteriormente, constituidos en derechos adquiridos y los otorgados por expresa disposición de la Municipalidad como son los correspondientes a: Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad.
- La Municipalidad provincial de Trujillo, se compromete a dar un incremento de S/50.00 nuevos soles, sobre el promedio que percibe el personal obrero desde el 1° de Enero del año 2007.
- La Municipalidad ratificando los convenios anteriores se compromete a facilitar el ingreso directo para laborar en la Municipalidad Provincial de Trujillo en calidad de obrero permanente a un familiar (hijo o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentra en servicio activo, respetándose los procedimientos legales correspondientes.
- La Municipalidad, conviene facilitar la participación de los representantes en lo siguiente:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.
 - c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad, conviene en subvencionar económicamente al sindicato para la celebración del Día Internacional del trabajo, Aniversario del sindicato de obreros (24 de octubre). Día del trabajador municipal (5 de noviembre).
- La Municipalidad, continuara otorgando los uniformes trabajo de verano e invierno de acuerdo a lo pactado en el año 2005, al personal obrero que realiza labores de guardianía nocturna se le entregara una casaca de material de cuero y el uniforme que se otorgue será el de mejor calidad, de acuerdo a las condiciones de trabajo.
- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Trujillo, otorgara a cada trabajador permanente para el año presupuestal 2007, un monto de S/ 700.00 (SETECIENTOS NUEVOS SOLES Y 00/100), como cierre de pliego, a cancelarse en dos armadas, en mayo el monto de trescientos cincuenta nuevos soles (S/350.00 nuevos soles y 00/100) y en agosto trescientos nuevos soles (S/ 350.00 nuevos soles y 00/100) de acuerdo a la programación que efectuó la sub gerencia de tesorería.

X.- Acta de Conciliación del año 2008, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 993-2008-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo sobre la base legal antes expuesta reconoce y se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo en virtud de los convenios colectivos celebrados anteriormente y aquellos que se vienen otorgando por expresa disposición de la MUNICIPALIDAD, correspondientes a Escolaridad, Gratificaciones o Aguinaldos, Asignación adicional por Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicio, Sepelio y Luto, Uniformes, Refrigerio y Movilidad.

- Existiendo restricciones de orden legal para el presente año, incrementar remuneración y dar bonificaciones, la MPT se compromete a otorgar y acumular al convenio del año dos mil nueve, un incremento hasta un tope de S/100 nuevos soles mensuales, por doce meses, más una bonificación por cierre de pliego en la misma suma que se otorgara en el año 2007, dejando claramente establecido el referido incremento será adicional y se acumularan a los derechos y beneficios que se otorgue en la negociación para el año 2009, asimismo, la comisión paritaria se compromete a negociar el pliego de reclamos para el año dos mil nueve, la primera semana de Enero del 2009, ello con la finalidad de alcanzar los compromisos asumidos mediante la presente acta.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete, cancelar el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente, de conformidad N° 25129, ley de asignación familiar y el Decreto Supremo N°035-90-TR Reglamento de la Ley y el reconocimiento de devengados a partir de la promulgación de la Ley N° 27469 del 02 de junio del 2001.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete a abonar por concepto de compensación por tiempo de servicios, el importe de 01 sueldo por año de servicio y por todo el record laboral; según lo provisto en le TUO de la Ley de compensación de tiempo de servicios del Decreto Ley N°650, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, su abono solo procede al cese del trabajador cualquiera sea la causa que lo motive.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete a buscar la forma legal, de existir, para otorgar adelantos de compensación por tiempo de servicios, a todos los trabajadores, en caso tengan de necesidad de salud y vivienda.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a constituir, un fondo de previsión para el pago de la compensación de tiempo de servicio, suficiente para el pago de servidores que a la fecha cuenten con más de setenta años de edad.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a la viabilidad presupuestaria realizará un pago especial por trabajo nocturno equivalente al 35% mas sobre la remuneración ordinaria, conforme lo dispone el Artículo 8° del Decreto Supremo 007-2002-TR.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete asumir, a su costo la realización de un examen médico general, y despistaje de enfermedades a todo su personal obrero.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete a dar capacitación a sus trabajadores obreros para mejor el desempeño de sus labores dentro de la Municipalidad. Asimismo, la municipalidad se compromete realizar convenios con instituciones educativas públicas o privadas para el otorgamiento de becas a los hijos de los trabajadores obreros.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo seguirá respetando la estabilidad laboral, de todos los trabajadores municipales como siempre lo viene haciendo que se encuentren en forma permanente.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, ratificando todos los convenios anteriores, se compromete a facilitar el ingreso directo, en calidad de obrero permanente, a un familiar directo (hijo o cónyuge) en caso de fallecimiento del obrero permanente, que se encuentre en servicio activo, respetando los procedimientos legales correspondientes.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a reconocer a todo trabajador su descanso semanal obligatorio, en caso que el trabajador labore toda la semana sin dicho descanso, tendrá derecho a todos los beneficios que la ley establezca.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las momas legales vigentes, podrá otorgar una subvención económica al SOMUNT, Para la celebración del día Internacional de Trabajo, Aniversario del sindicato de obreros (24 de octubre), día del trabajador municipal (5 de noviembre).
- La Municipalidad, conviene facilitar la participación de los representantes en lo siguiente:
 - a. Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios conforme a Ley.
 - b. Comisión que se nombre para el proceso de ingreso, ascenso y promoción del personal obrero permanente de la Municipalidad.

- c. Comisión de adquisición de uniformes, para garantizar la entrega de uniformes de mayor calidad.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, continuara otorgando los uniformes de trabajo, de verano e invierno, al personal obrero que realiza labores de guardianía nocturna, se le entregara una casaca de material de cuero, el uniforme que se otorgue será de mejor calidad de acuerdo las condiciones de trabajo.

XI.- Acta de Conciliación del año 2009, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 733-2009-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por trabajadores obreros permanentes en servicio activo en virtud a los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismo s que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.-Gratificaciones o Aguinaldos, c.-Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para cuatro dirigentes sindicales del SOMUNT.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del SOMUNT en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer ante el concejo municipal de Trujillo, la exoneración de arbitrios y tasas que se señalan en el TUPA de la MPT, a favor de los obreros permanentes de la misma.
- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal).
- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso del cónyuge o hijo para trabajar en la MPT en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, al momento de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.
- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:
 Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas y zapatos.
 Caballeros: 02 pantalones, 02 camisas y zapatos.
 Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01pantalón, 02 blusas, 01 par de zapatos.
 Varones: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, 01 par de zapatos.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de

10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- Reconocer conforme a ley el derecho de cada obrero permanente, a la compensación por tiempo de servicio que establece la Ley, como la misma que asciende a un sueldo íntegro por cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación conforme de la documentación.
- A otorgar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos nuevos soles y 00/100) la misma que será pagada en tres armadas y afecta a los correspondientes descuentos conforme a continuación se detalla:
Primer pago; junio del 2009, (S/ 600.00)
Segundo pago: agosto del 2009, (S/ 200.00)
Tercer pago: noviembre del 2009, (S/ 600.00).

XII.- Acta de Conciliación del año 2010, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 260-2010-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo, en virtud a los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.- Gratificaciones o Aguinaldos, c.- Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para cuatro dirigentes sindicales del SOMUNT.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer ante el concejo municipal, la exoneración, de arbitrios, derechos y tasas que se señalan en el texto único de procedimientos administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a favor de los obreros permanentes de la misma.
- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades en las que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal).
- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso del cónyuge o hijo, para el trabajador en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa

constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.

- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:

Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas y zapatos.

Caballeros: 02 pantalones, 02 camisas y zapatos

Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01 pantalón, 02 blusas, 01 par de zapatos.

Varones: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, 01 par de zapatos.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de 10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- A coordinar con diversas instituciones, a fin de realizar despistaje de enfermedades.
- A otorgar pasajes y viáticos de acuerdo a Ley y según el presupuesto de esta institución, a un máximo de tres dirigentes del sindicato, cuando tengan que viajar fuera de la provincia, en razón de sus funciones, debidamente acreditados y con documento que autorizan su licencia sindical para el cumplimiento de sus funciones gremiales.
- Reconocer conforme a Ley el derecho de cada obrero permanente a la compensación por tiempo de servicios que establece la Ley la misma que asciende a un sueldo íntegro de cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de la CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación conforme a la documentación.
- A otorgar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos nuevos soles y 00/100), la misma que será pagada en tres armadas y afecta a los correspondientes descuentos conforme a continuación se detalla:
Primer pago; marzo del 2010, (S/ 750.00)
Segundo pago: setiembre del 2010, (S/ 750.00).
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo, en virtud a los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.- Gratificaciones o Aguinaldos, c.- Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para cuatro dirigentes sindicales del SOMUNT.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer ante el concejo municipal, la exoneración, de arbitrios, derechos y tasas que se señalan TUPA de la MPT, a favor de los obreros permanentes de la misma.

contando que esta asociación se suscriba para el día 1 de septiembre de 1977.

Aunque a esta fecha no se había firmado el convenio de colaboración, el 15 de agosto de 1977 se celebró una reunión en la que se acordó que el convenio se firmaría el día 1 de septiembre de 1977.

El convenio de colaboración se firmó el día 1 de septiembre de 1977, en el domicilio del Sr. [Nombre], en la ciudad de [Ciudad].

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

El convenio de colaboración se firmó en [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de 1977.

- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades en las que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal). Previa solicitud y cuyo trámite no deberá exceder de 05 días hábiles.
- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso del cónyuge o hijo, del trabajador en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.
- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:
 Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas, zapatos y cartera.
 Cabaleros: 02 pantalones, 02 camisas, correa y zapatos
 Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01pantalón, 02 blusas, 01 par de zapatos.
 Varones: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, 01 par de zapatos.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de 10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- A coordinar con diversas instituciones, a fin de realizar despistaje de enfermedades.
- A otorgar pasajes y viáticos de acuerdo a Ley y según el presupuesto de esta institución, a un máximo de tres dirigentes del sindicato, cuando tengan que viajar fuera de la provincia, en razón de sus funciones, debidamente acreditados y con documento que autorizan su licencia sindical para el cumplimiento de sus funciones gremiales.
- Reconocer conforme a Ley el derecho de cada obrero permanente a la compensación por tiempo de servicios que establece la Ley la misma que asciende a un sueldo íntegro de cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de la CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación conforme a la documentación.
- A otorgar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/ 1,800.00 (mil ochocientos nuevos soles y 00/100), la misma que será pagada en una única armada dentro de los 05 días de firmada la presente acta de conciliación.

XIII.- Acta de Conciliación del año 2012, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 549-2012-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo, en virtud a los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.- Gratificaciones o Aguinaldos, c.- Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para cuatro dirigentes sindicales del SOMUNT.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer entre el concejo municipal, la exoneración, de arbitrios, derechos y tasas que se señalan en el TUPA de la MPT, a favor de los obreros permanentes de la misma.
- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades en las que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal). Previa solicitud y cuyo trámite no deberá exceder de 05 días hábiles.
- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso del cónyuge o hijo, del trabajador en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.
- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:
 Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas, zapatos y cartera.
 Caballeros: 02 pantalones, 02 camisas, correa y zapatos
 Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01 pantalon, 02 blusas, 01 par de zapatos y cartera.
 Varones: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, correa, 01 par de zapatos.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de 10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- Ampliar en un número de nueve (09), uniformes de acuerdo de las disposiciones establecidas para los Empleados permanentes, tanto de invierno como de verano, para el personal obrero que desarrolla labores de vigilancia en oficina, sito en los locales de: Palacio Municipal, Anexo España y Teatro Municipal, cuyo nombres serán registrados por los miembros del SOMUNT y a quienes ya no se les otorgara los uniformes correspondientes al personal obrero.
- A coordinar con diversas instituciones, a fin de realizar despistaje de enfermedades.
- A otorgar pasajes y viáticos de acuerdo a Ley y según el presupuesto de esta institución, a un máximo de tres dirigentes del sindicato, cuando tengan que viajar fuera de la provincia, en razón de sus funciones, debidamente acreditados y con documento que autorizan su licencia sindical para el cumplimiento de sus funciones gremiales.
- Reconocer conforme a Ley el derecho de cada obrero permanente a la compensación por tiempo de servicios que establece la Ley la misma que asciende a un sueldo íntegro de cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de la CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en la Entidad.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación conforme a la documentación.
- A pagar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/. 2,000.00 (dos mil nuevos soles y 00/100), la misma que será pagada en dos armadas de S/. 1,000.00 (mil nuevos soles y 00/100), y la primera dentro de los 05 días hábiles de firmada la presente acta de conciliación y la segunda en forma previa a la celebración por el día del padre de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

XIV.- Acta de Conciliación del año 2013, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 488-2013-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo, en virtud a los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.- Gratificaciones o Aguinaldos, c.- Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para cuatro dirigentes sindicales del SOMUNT.

* La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete:

- A respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer entre el concejo municipal, la exoneración, de arbitrios, derechos y tasas que se señalan en el TUPA de la MPT, a favor de los obreros permanentes de la misma.
- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades en las que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal). Previa solicitud y cuyo trámite no deberá exceder de 05 días hábiles.

14

- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso del cónyuge o hijo, del trabajador en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.
- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:
 Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas, zapatos y cartera.
 Caballeros: 02 pantalones, 02 camisas, correa y zapatos
 Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01 pantalón, 02 blusas, 01 par de zapatos y cartera.
 Varones. 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, correa, 01 par de zapatos.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de 10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- Ampliar en un número de diez (10), uniformes de acuerdo de las disposiciones establecidas para los Empleados permanentes, tanto de invierno como de verano, para el personal obrero que desarrolla labores de vigilancia en oficina, sito en los locales de: Palacio Municipal, Anexo España y Teatro Municipal, cuyo nombres serán registrados por los miembros del SOMUNT y a quienes ya no se les otorgara los uniformes correspondientes al personal obrero.
- A coordinar con diversas instituciones, a fin de realizar despistaje de enfermedades.
- A otorgar pasajes y viáticos de acuerdo a Ley y según el presupuesto de esta institución, a un máximo de tres dirigentes del sindicato, cuando tengan que viajar fuera de la provincia, en razón de sus funciones, debidamente acreditados y con documento que autorizan su licencia sindical para el cumplimiento de sus funciones gremiales.
- Reconocer conforme a Ley el derecho de cada obrero permanente a la compensación por tiempo de servicios que establece la Ley la misma que asciende a un sueldo íntegro de cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de la CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en la Entidad.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación conforme a la documentación.
- A pagar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos nuevos soles y 00/100), la misma que será pagada en dos armadas de S/. 1,100.00 (mil cien nuevos soles y 00/100), y la primera dentro de los 05 días hábiles de firmada la presente acta de conciliación y la segunda en la quincena de agosto del año 2013.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a dar capacitación a sus trabajadores obreros para el mejor desempeño de sus labores dentro del a municipalidad, así mismo, se compromete a realizar convenios con instituciones públicas o privadas para gestionar la posibilidad de otorgar becas a los hijos de los trabajadores obreros.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a otorgar un préstamo administrativo al CAFAE, a fin de que este amplíe en 150% su capacidad de cobertura con los préstamos que otorgue sin ningún interés a los obreros.
- Se conviene que por enfermedad grave terminal o cáncer se otorgara hasta S/ 5,000.00 (cinco mil nuevos soles y 00/100) al trabajador afectado siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en la entidad.

XV.- Acta de Conciliación del año 2014, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 121-2014-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar los derechos adquiridos por los trabajadores obreros permanentes en servicio activo, en virtud de los convenios colectivos celebrados anteriormente, los mismos que se vienen otorgando por expresa disposición de la Municipalidad, correspondientes a.- Escolaridad, b.- Gratificaciones o Aguinaldos, c.- Asignación adicional por Vacaciones, d.- Compensación por Tiempo de Servicio, e.- Uniformes, f.- quinquenio y bonificaciones, g.- licencia sindical conforme a ley, para 4 dirigentes del SOMUNT.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete a respetar y cumplir la vigencia plena de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y demás establecidos en la Constitución Política del Perú y convenios Internacionales.
- Facilitar la participación de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo en la comisión del CAFAE, así como facilitar su participación en los procesos de adquisición y entrega de los uniformes.
- Proponer entre el concejo municipal, la exoneración de arbitrios, derechos y tasas que se señalan en el TUPA de la MPT, a favor de los obreros permanentes de la misma.
- A destinar presupuesto para implementar programas de capacitación técnica en las diversas actividades en las que se desempeñan los trabajadores obreros.
- A suscribir convenios inter institucionales con entidades financieras a fin que se beneficien los trabajadores obreros permanentes con préstamos a bajos intereses, previa aprobación del concejo municipal.
- A Obtener campaña médica y vacunación gratuita, conforme a la disponibilidad económica de la entidad.
- A otorgar una subvención económica, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la celebración del 1° de mayo (día del trabajo), 04 de octubre (aniversario del sindicato de obreros) y 05 de noviembre (día del trabajador municipal). Previa solicitud y cuyo trámite no deberá exceder de 05 días hábiles.
- A otorgar, conforme a la disponibilidad presupuestal, una subvención económica para la implementación del local institucional del sindicato, caso contrario, la Municipalidad se comprometerá a solicitar al órgano pertinente la sesión en uso de un inmueble para servir de local sindical.
- A facilitar el ingreso directo del cónyuge o hijo, del trabajador en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de fallecimiento de un obrero permanente en servicio activo, respetándose las normas legales y reglamentarias vigentes, de procurarse un nuevo ingreso, se deja expresa constancia que esta disposición es solo aplicable para los obreros permanentes que han ingresado a elaborar con anterioridad al 1° de enero del 2007.
- A otorgar a cada obrero permanente un uniforme de verano y otro de invierno, pudiéndose pagarse el mismo en bienes o especies conforme al siguiente detalle:
 Temporada de verano: Damas: 01, falda, 01 pantalón, 02 blusas, zapatos y cartera.
 Caballeros: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, correa y zapatos.
 Temporada de Invierno: Damas: 01 casaca de cuero, 01 falda, 01 pantalon, 02 blusas, 01 par de zapatos y cartera.
 Varones: 01 casaca de cuero, 02 pantalones, 02 camisas, correa, 01 par de zapatos.

La 4a. edición, 1970, de "Tratado de Teología" de Fr. Juan de Siles, O.S.A., en el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

XV. Agradecimiento por la colaboración de Fr. Juan de Siles, O.S.A.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

En este libro, Fr. Juan de Siles, O.S.A., ha tratado de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo I, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía. En el tomo II, págs. 101-102, se trata de la doctrina de la Eucaristía.

El personal obrero que por necesidad del servicio se encuentre realizando labores administrativas, se sujetara a las disposiciones establecidas para los Empleados Permanentes, a fin de guardar uniformidad en las labores de oficina, para la confección de uniformes y la compra del calzado se otorgara un monto dinerario a cada trabajador, para que en el plazo de 10 día hábiles de recibido el dinero, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y por consiguiente deberá realizar la correspondiente devolución dineraria, la determinación del monto a otorgarse quedara a cargo de la oficina de abastecimiento, teniendo en consideración los precios referenciales del mercado.

- Ampliar en un numero de doce (12), uniformes de acuerdo de las disposiciones establecidas para los Empleados permanentes, tanto de invierno como de verano, para el personal obrero que desarrolla labores de vigilancia en oficina, sito en los locales de: Palacio Municipal, Anexo España y Teatro Municipal, cuyo nombres serán registrados por los miembros del SOMUNT y a quienes ya no se les otorgara los uniformes correspondientes al personal obrero.
- A coordinar con diversas instituciones, a fin de realizar despistaje de enfermedades.
- A otorgar pasajes y viáticos de acuerdo a Ley y según el presupuesto de esta institución, a un máximo de tres dirigentes del sindicato, cuando tengan que viajar fuera de la provincia, en razón de sus funciones, debidamente acreditados y con documento que autorizan su licencia sindical para el cumplimiento de sus funciones gremiales.
- Reconocer conforme a Ley el derecho de cada obrero permanente a la compensación por tiempo de servicios que establece la Ley la misma que asciende a un sueldo íntegro de cada año de servicios, cuyo pago deberá hacerse efectivo al momento del cese o jubilación.
- A otorgar adelanto de la CTS para vivienda conforme lo determine la normatividad vigente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en la Entidad.
- A pagar dentro de la primera semana de cada mes el monto por vacaciones, dentro los quince días la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, y la liquidación de beneficios dentro de los treinta días de producido el cese del servidor, y previa presentación de la documentación correspondiente.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo, se compromete de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a otorgar un préstamo administrativo al CAFAE, a fin de que este amplíe en 150% su capacidad de cobertura con los préstamos que otorgue sin ningún interés a los obreros.
- Se conviene que por enfermedad grave terminal o cáncer se otorgara hasta S/ 5,000.00 (cinco mil nuevos soles y 00/100), a través del sindicato a favor del trabajador afectado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en la entidad.
- A otorgar un incremento de remuneraciones a sus servidores obreros permanentes sujetos a negociación colectiva consistente en doscientos nuevos soles y 00/100 (S/ 200.00 n. s) a partir del mes de enero del 2014 el mismo que se incluirá en la remuneración básica del trabajador.
- A pagar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos nuevos soles y 00/100), la misma que será pagada en dos armadas de S/ 1,100 (mil cien nuevos soles y 00/100), y la primera dentro de los 05 días hábiles de firmada la presente acta de conciliación y la segunda en forma en la quincena de agosto del año 2014.
Segundo punto en discusión.
- Licencia sindical y viáticos conforme a ley para 4 dirigentes del SOMUNT.
- Incrementar el monto de escolaridad de S/ 70.00 nuevos soles a S/ 100.00.
- Participación de un representante del sindicato en los procesos de investigación por supuestas faltas de los trabajadores obreros.
- A otorgar como bono de fin de año a sus servidores obrero permanentes sujetos a la negociación colectiva la suma de quinientos nuevos soles 00/100 (S/500.00), la misma que se cancelara en el mes de septiembre.
- A pagar por única vez una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos nuevos soles y 00/100) la misma que será pagada en dos armadas S/.1,250.00 (mil doscientos y 50/100 nuevos soles), la primera dentro de los 05 días hábiles de

El desarrollo de los sistemas de información en las empresas se ha convertido en un factor clave para el éxito de las mismas. En este sentido, el presente trabajo tiene como objetivo analizar el impacto de los sistemas de información en el rendimiento de las empresas, considerando tanto los aspectos económicos como los organizativos. Para ello, se ha realizado un estudio empírico en el que se han recopilado datos de una muestra de empresas que han implementado sistemas de información en los últimos cinco años. Los resultados obtenidos indican que la implementación de estos sistemas ha generado un aumento significativo en la productividad y en la eficiencia de los procesos, así como en la satisfacción de los empleados. Sin embargo, también se han observado algunos desafíos, como el aumento de los costos de inversión y el riesgo de resistencia al cambio por parte de los trabajadores. En conclusión, se puede afirmar que los sistemas de información son una herramienta fundamental para el desarrollo de las empresas, siempre y cuando se implementen de manera adecuada y se acompañen de una estrategia de gestión de cambios.

En el presente estudio se ha utilizado un enfoque cuantitativo para medir el impacto de los sistemas de información en el rendimiento de las empresas. Se han recopilado datos de una muestra de 100 empresas que han implementado sistemas de información en los últimos cinco años. Los datos se han analizado utilizando técnicas estadísticas avanzadas, como el análisis de regresión y el análisis de varianza. Los resultados indican que existe una relación positiva y significativa entre la implementación de sistemas de información y el rendimiento de las empresas. Este resultado es consistente con los hallazgos de otros estudios realizados en este campo. Sin embargo, también se han observado algunas limitaciones en el estudio, como el uso de una muestra no aleatoria y el posible efecto de otros factores que podrían influir en el rendimiento de las empresas. Por lo tanto, se recomienda que futuros estudios continúen investigando el impacto de los sistemas de información en el rendimiento de las empresas, considerando una mayor diversidad de muestras y métodos de análisis.

El presente estudio también ha explorado el impacto de los sistemas de información en los aspectos organizativos de las empresas. Se han recopilado datos de una muestra de 100 empresas que han implementado sistemas de información en los últimos cinco años. Los datos se han analizado utilizando técnicas estadísticas avanzadas, como el análisis de regresión y el análisis de varianza. Los resultados indican que la implementación de estos sistemas ha generado un aumento significativo en la satisfacción de los empleados y en la eficiencia de los procesos. Sin embargo, también se han observado algunos desafíos, como el aumento de los costos de inversión y el riesgo de resistencia al cambio por parte de los trabajadores. En conclusión, se puede afirmar que los sistemas de información son una herramienta fundamental para el desarrollo de las empresas, siempre y cuando se implementen de manera adecuada y se acompañen de una estrategia de gestión de cambios.

En conclusión, el presente estudio ha demostrado que la implementación de sistemas de información en las empresas genera un impacto positivo en el rendimiento y en los aspectos organizativos. Sin embargo, también se han observado algunos desafíos que deben ser considerados al implementar estos sistemas. Por lo tanto, se recomienda que las empresas tomen en cuenta estos factores al momento de planificar la implementación de sistemas de información. Además, se recomienda que se realicen estudios de seguimiento para evaluar el impacto a largo plazo de la implementación de estos sistemas. En definitiva, los sistemas de información son una herramienta clave para el desarrollo de las empresas en el siglo XXI, siempre y cuando se implementen de manera adecuada y se acompañen de una estrategia de gestión de cambios.

firmada la presente acta de conciliación y la segunda en forma de la quincena de agosto del año 2014.

XVI.- Acta de Conciliación del año 2015, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 815-2015-MPT.

- Bonificación por años de servicio:
Se pagara en 60 jornales por 20 años y 80 jornales por 25 años y 100 jornales por 30 años de servicio respectivamente. En el presente punto se acordó otorgar la indicada bonificación por única vez al trabajador, adicionando a lo solicitado el pago de 120 jornales por 35 años de servicio.
- Seguro de vida; La Municipalidad contratara este seguro para todos sus trabajadores conforme a Ley. En el presente punto se convino aprobar lo solicitado en coordinación con la Gerencia de Personal.
- Seguro por riesgo de vida: La Municipalidad contratara este seguro para los trabajadores de limpieza pública y vigilancia, por la naturaleza de su trabajo. En el presente punto se convino aprobar lo solicitado en coordinación con la gerencia de personal
- Material adecuado para el trabajo: La Municipalidad otorgara a los trabajadores implementos de acorde a la naturaleza de sus funciones a fin de que protejan su salud e integridad física. En el presente punto, se convino aprobar lo solicitado en coordinación con la Gerencia de Personal.
- Descanso compensatorio por domingos y feriados: La Municipalidad otorgara dos (02) días de descanso compensatorio a todos los trabajadores que laboran los días domingos y feriados. En el presente punto se convino aprobar lo solicitado en coordinación con la Gerencia de Personal.
- Sucesión laboral por jubilación y preferencia laboral: La Municipalidad extenderá este beneficio al cónyuge o al hijo del trabajador que se jubila en consideración a que por su edad avanzada ya no pueda seguir trabajando y sus pensiones son deficientes. En el presente punto se convino a probar lo solicitado bajo la siguiente redacción. La Municipalidad extenderá el beneficio de la sucesión laboral por jubilación al cónyuge o hijo del trabajador que se jubile a los 65 años de edad y que se encuentre imposibilitado de seguir trabajando.
- La Municipalidad y el sindicato convinieron en programar una nueva reunión para tratar los puntos controvertidos, no resuelto en esta oportunidad así mismo cabe mencionar que los puntos no convenidos en la presente acta se respetara lo pactado en el convenio colectivo del año 2014. La Municipalidad tratara con equidad respecto a los beneficios obtenidos por todos los trabajadores de esta comuna teniendo en consideración la antigüedad y derecha adquiridas de cada uno de los sindicatos de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

XVII.- Acta de Conciliación del año 2018, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 815-2018-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, conviene en respetar y cumplir los derechos de estabilidad laboral de los obreros permanentes dentro del Régimen del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como los derechos económicos, laborales y sociales reconocidos y adquiridos por los convenios y pactos colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Perú de los años 1979 y 1993 convenio N°151 de la Organización Internacional de Trabajo numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411 y Decreto Supremo N° 304-2012-E-TUO.
- La Municipalidad seguirá asumiendo la responsabilidad de los accidentes de tránsito que se produce en las circunstancias de trabajo.
- La Municipalidad seguirá manteniendo esta exoneración tributos, favor de los trabajadores Obreros Municipales, y se mantendrá para los jubilados.
- La Municipalidad dispondrá y procederá a la nivelación de remuneración de los trabajadores que cumplen con las mismas funciones, conforme al principio laboral de "A igual trabajo, igual remuneración".
- La Municipalidad reconocerá todos los derechos remunerativos y laborales a los trabajadores nuevos que se afilien al Sindicato cualquiera fuera el origen de su estabilidad laboral.
- La Municipalidad otorgará:
Para verano: Varones: 2 pantalones, 2 camisas, 1 casaca de cuero, 1 par de zapatos y 1 correa.

1

Acta de Conciliación del día 2012, aprobada por la Resolución de A. de 11-12-2012 (R. 11-12-2012).

En el presente punto se han acordado los siguientes términos:

1. La Mancomunidad de Servicios Públicos Locales de la zona de...
2. El presente punto se ha acordado...
3. El presente punto se ha acordado...
4. El presente punto se ha acordado...
5. El presente punto se ha acordado...
6. El presente punto se ha acordado...
7. El presente punto se ha acordado...
8. El presente punto se ha acordado...
9. El presente punto se ha acordado...
10. El presente punto se ha acordado...
11. El presente punto se ha acordado...
12. El presente punto se ha acordado...
13. El presente punto se ha acordado...
14. El presente punto se ha acordado...
15. El presente punto se ha acordado...
16. El presente punto se ha acordado...
17. El presente punto se ha acordado...
18. El presente punto se ha acordado...
19. El presente punto se ha acordado...
20. El presente punto se ha acordado...

Acta de Conciliación del día 2012, aprobada por la Resolución de A. de 11-12-2012 (R. 11-12-2012).

En el presente punto se han acordado los siguientes términos:

1. La Mancomunidad de Servicios Públicos Locales de la zona de...
2. El presente punto se ha acordado...
3. El presente punto se ha acordado...
4. El presente punto se ha acordado...
5. El presente punto se ha acordado...
6. El presente punto se ha acordado...
7. El presente punto se ha acordado...
8. El presente punto se ha acordado...
9. El presente punto se ha acordado...
10. El presente punto se ha acordado...
11. El presente punto se ha acordado...
12. El presente punto se ha acordado...
13. El presente punto se ha acordado...
14. El presente punto se ha acordado...
15. El presente punto se ha acordado...
16. El presente punto se ha acordado...
17. El presente punto se ha acordado...
18. El presente punto se ha acordado...
19. El presente punto se ha acordado...
20. El presente punto se ha acordado...

Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 1 casaca de cuero, 2 blusas, 1 par de zapatos y 1, cartera.

Para invierno:

Varones: 2 pantalones, 2 camisas, .1 casaca de cuero, 1 par de zapatos y 1 correa.

Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 1 casaca de cuero, 2 blusas, 1 par de zapatos y 1 cartera.

Se incluye el costo de confección de los uniformes, así como para la compra de los zapatos, cartera y correa.

El uniforme del personal obrero que labora en oficina será igual de los empleados, color, confección y monto económico, tal como ya se tiene pactado.

Los uniformes en general serán de óptima calidad y se optará por entregar, a cada trabajador una subvención para su confección y adquisición de zapatos y otra indumentaria, y solo en caso de que la entidad no tramitara oportunamente la adquisición, del indicado uniforme, se podrá optar por otorgar el valor del mismo, en, efectivo a cada trabajador obrero.

- La Municipalidad debe cumplir con hacer despistajes en el centro de trabajo, y en el caso de enfermedad grave, terminal o cáncer de los trabajadores, la Municipalidad les otorgará una asignación no menos de S/. 5,000.00, como ya se viene haciendo y que será destinados para medicamentos, tratamientos y alimentación especial para la atención ante la gravedad de salud. Esta asignación será retroactiva desde la fecha en que el trabajador inicio su tratamiento.
- La Municipalidad debe cumplir y respetar los horarios legales de trabajo, de tal suerte que las 8 horas legales incluyan la recepción y entrega de instrumento de labores. La municipalidad igualmente respetara la estabilidad en el cargo de cada trabajador y si fuere el caso de una reubicación deberá ser debidamente justificada y contar con el consentimiento del trabajador.
- La Municipalidad otorgará, un Litro de Leche, este alimento a todos sus trabajadores de limpieza pública, archivos, jardines, obras y talleres, señalización y similares que son afectados por la contaminación y que los expone a contagios y detrimento de su salud. Este beneficio se extiende a los trabajadores del servicio nocturno.
- La Municipalidad se ratifica en este beneficio, en el orden de prelación establecido, a favor del cónyuge supérstite o hijo del trabajador que falleciera.
- La Municipalidad extenderá esta sucesión al conyugue o hijo del trabajador que, por razones de accidente o enfermedad, a consecuencia del acto de servicio, este incapacitado para trabajar.
- La Municipalidad las seguirá otorgando para cuatro (04) dirigentes sindicales como ya se tiene pactado.
- La Municipalidad hará efectivos estos descuentos con la sola acta de asamblea sindical en el acuerdo para dichos descuentos. Acta que se presentará con la respectiva legalización notarial.
- El Sindicato podrá participar en el proceso de selección y adquisición de los uniformes como observaciones y además podrá hacer recomendaciones al respecto, respetando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Municipalidad implementará para sus trabajadores estos programas que incluyen manifestaciones artísticas de todo orden y visitas a museos naturales, arqueológicos y otros similares.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo acordó otorgar la indicada bonificación, por única vez al trabajador adicionando a lo solicitado el pago de 120 jornales por 35 años de servicio.
- La Municipalidad Contratará este seguro de Vida conforme a Ley.
- La Municipalidad Contratará este seguro de Riesgo de Vida, para todos sus trabajadores de limpieza pública y vigilancia, por la naturaleza de su trabajo.
- La Municipalidad otorgará a los trabajadores implementos de acorde a la naturaleza de sus funciones a fin de que proteja su salud e integridad física.
- La Municipalidad otorgará dos (02) días de descanso compensatorio a todos los trabajadores que laboren los días domingos y feriados.
- La Municipalidad otorgará un bono por cierre de pliego, que en esta oportunidad equivalente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles). Conforme al convenio 2018, mediante la Resolución de Alcaldía 514-2018-MPT.

Previo informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para su ejecución.

- La Municipalidad extenderá el beneficio de la sucesión laboral por jubilación al cónyuge o al hijo del trabajador que se jubile a los 65 años de edad y que se encuentre imposibilitado de seguir trabajando.
- La Municipalidad otorgará, previo informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su ejecución las siguientes asignaciones, con 15 días de anticipación, en la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles), en cada caso, por aniversario del Sindicato (04 de octubre) por día internacional del trabajo (01 de mayo), por el día del trabajador (05 de noviembre).
- A otorgar bonificación por fallecimiento de 04 remuneraciones mensuales en caso de muerte del servidor y de 03 remuneraciones mensuales en caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor.
- A otorgar bonificación por gasto de sepelio y servicio funerario de hasta 03 remuneraciones totales que efectúe el trabajador beneficiado.
- A subsidiar los estudios universitarios y maestrías de aquellos trabajadores sindicalizados, hasta el 50% del valor de la mensualidad que vía convenio haya realizado el SOMUNT o la Municipalidad Provincial de Trujillo, ante cualquier universidad de la región La Libertad. Este beneficio solo obtendrá el titular (obrero permanente).
- A Otorgar una bonificación por concepto de escolaridad ascendente a S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), los mismos que deberán de continuar siendo incluidas en nuestra planilla de remuneración mensual.
- A otorgar en las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, un sueldo total mensual más S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles) en cada una de ellas, para todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad, de conformidad con los convenios colectivos anteriores. Y adicionalmente a ello, otorgar las gratificaciones que disponga el gobierno central por escolaridad, fiestas patrias y navidad en las fechas establecidas de acuerdo a Ley.
- A otorgar a cada trabajador la suma de:
 - Por el día de la madre: S/. 100.00
 - Por el día del padre: S/. 100.00
 - Por el día del trabajador municipal: S/. 50.00
- A otorgar bonificación por riesgo a la integridad física de S/. 100.00 a los obreros permanentes que efectúen labores de notificaciones, fiscalizadores e inspectores, de acuerdo a ley.
- La Municipalidad otorgara, el bono por fin de año, en la suma de S/ 500.00 (quinientos y 00/100)

XVIII.- Acta de Conciliación del año 2019, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1629-2019-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, conviene en respetar y cumplir los derechos Económicos, laborales y sociales reconocidos y adquiridos en los convenios colectivos celebrado anteriormente, que tienen plena vigencia que se vienen otorgando en forma consuetudinaria, por estar amparados en la Constitución Política del Perú de los años 1979 y 1993 en el convenio N° 151 de la Organización Internacional de Trabajo; derechos adquiridos cuya aplicación pueden verificarse de ser necesario, en las actas de negociación de colectiva de los distintos años, cuyas originales obran en archivos; sin embargo a fin de facilitar su aplicación, quedan redactados de la siguiente manera:
De los acuerdos aprobados en el convenio colectivo del expediente N° 043-2016-GR-LL-GRTP-SEPSC/R.E.
- La Municipalidad seguirá asumiendo la responsabilidad de los accidentes de tránsito que se produce en las circunstancias de trabajo.
- La Municipalidad seguirá manteniendo esta exoneración tributos, favor de los trabajadores obreros municipales, y se mantendrá para los jubilados.
- La Municipalidad dispondrá y procederá a la nivelación de remuneración de los trabajadores que cumplen con las mismas funciones, conforme al principio laboral de "A igual trabajo, igual remuneración".

- La Municipalidad reconocerá todos los derechos remunerativos y laborales a los trabajadores nuevos que se afilien al Sindicato cualquiera fuera el origen de su estabilidad laboral.
- La Municipalidad otorgará:
Para verano:
Varones: 2 pantalones, 2 camisas, 1 casaca de cuero, 1 par de zapatos y 1 correa.
Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 1 casaca de cuero, 2 blusas, 1 par de zapatos y 1, cartera.
Para invierno:
Varones: 2 pantalones, 2 camisas, .1 casaca de cuero, 1 par de zapatos y 1 correa.
Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 1 casaca de cuero, 2 blusas, 1 par de zapatos y l cartera.
Se incluye el costo de confección de los uniformes, así como para la compra de los zapatos, cartera y correa.
El uniforme del personal obrero que labora en oficina será igual de los empleados, color, confección y monto económico, tal como ya se tiene pactado.
Los uniformes en general serán de óptima calidad y se optará por entregar, a cada trabajador una subvención para su confección y adquisición de zapatos y otra indumentaria, por su naturaleza de su trabajo se seguirá otorgando a los vigilantes de oficinas y otros lugares similares de la Municipalidad, tal como tiene pactado en la cláusula 2.1.11 del acta de conciliación del pliego 2014, este beneficio se otorgara a todo el personal obrero que realice funciones de vigilancia en dichas instalaciones administrativas, y en la eventualidad que no se otorgue los uniformes en el tiempo oportuno, se seguirá optando por otorgar el valor del mismo, En, efectivo a cada trabajador.
- La Municipalidad debe cumplir con hacer despistajes en el centro de trabajo, y en el caso de enfermedad grave, terminal o cáncer de los trabajadores, la Municipalidad les otorgará una asignación no menos de S/. 5,000.00, como ya se viene haciendo y que será destinados para medicamentos, tratamientos y alimentación especial para la atención ante la gravedad de salud. Esta asignación será retroactiva desde la fecha en que el trabajador inicio su tratamiento.
- La Municipalidad debe cumplir y respetar los horarios legales de trabajo, de tal suerte que las 8 horas legales incluyan la recepción y entrega de instrumento de labores. La municipalidad igualmente respetara la estabilidad en el cargo de cada trabajador y si fuere el caso de una reubicación deberá ser debidamente justificada y contar con el consentimiento del trabajador.
- La Municipalidad otorgará, un Litro de Leche, este alimento a todos sus trabajadores de limpieza pública, archivos, jardines, obras y talleres, señalización y similares que son afectados por la contaminación y que los expone a contagios y detrimento de su salud. Este beneficio se extiende a los trabajadores del servicio nocturno.
- La Municipalidad se ratifica en este beneficio, en el orden de prelación establecido, a favor del cónyuge supérstite o hijo del trabajador que falleciera.
- La Municipalidad extenderá esta sucesión al conyugue o hijo del trabajador que, por razones de accidente o enfermedad, a consecuencia del acto de servicio, este incapacitado para trabajar.
- La Municipalidad las seguirá otorgando para cuatro (04) dirigentes sindicales como ya se tiene pactado.
- La Municipalidad hará efectivos estos descuentos con la sola acta de asamblea sindical en el acuerdo para dichos descuentos. Acta que se presentará con la respectiva legalización notarial.
- El Sindicato podrá participar en el proceso de selección y adquisición de los uniformes como observaciones y además podrá hacer recomendaciones al respecto, respetando así la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Municipalidad implementará para sus trabajadores estos programas que incluyen manifestaciones artísticas de todo orden y visitas a museos naturales, arqueológicos y otros similares.
- La Municipalidad Provincial de Trujillo acordó otorgar la indicada bonificación, por única vez al trabajador adiccionando a lo solicitado el pago de 120 jornales por 35 años de servicio.
- La Municipalidad Contratará este seguro de Vida conforme a Ley.

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is divided into two main sections: the first deals with the general situation and the second with the progress of the work done during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work done during the year. It is divided into two main sections: the first deals with the results of the work done during the year and the second with the results of the work done during the year.

3. The third part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year. It is divided into two main sections: the first deals with the conclusions drawn from the work done during the year and the second with the conclusions drawn from the work done during the year.

4. The fourth part of the report deals with the recommendations made during the year. It is divided into two main sections: the first deals with the recommendations made during the year and the second with the recommendations made during the year.

5. The fifth part of the report deals with the summary of the work done during the year. It is divided into two main sections: the first deals with the summary of the work done during the year and the second with the summary of the work done during the year.

- La Municipalidad Contratará este seguro de Riesgo de Vida, para todos sus trabajadores de limpieza pública y vigilancia, por la naturaleza de su trabajo.
- La Municipalidad otorgará a los trabajadores implementos de acorde a la naturaleza de sus funciones a fin de que proteja su salud e integridad física.
- La Municipalidad otorgará dos (02) días de descanso compensatorio a todos los trabajadores que laboren los días domingos y feriados.
- La Municipalidad otorgará un bono por cierre de pliego, que en esta oportunidad equivalente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles). Conforme al convenio 2018, mediante la Resolución de Alcaldía 514-2018-MPT.
Previo informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para su ejecución.
- La Municipalidad extenderá el beneficio de la sucesión laboral por jubilación al cónyuge o al hijo del trabajador que se jubile a los 65 años de edad y que se encuentre imposibilitado de seguir trabajando.
- La Municipalidad otorgará, previo informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su ejecución las siguientes asignaciones, con 15 días de anticipación, en la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles), en cada caso, por aniversario del Sindicato (04 de octubre) por día internacional del trabajo (01 de mayo), por el día del trabajador (05 de noviembre).
- A otorgar bonificación por fallecimiento de 04 remuneraciones mensuales en caso de muerte del servidor y de 03 remuneraciones mensuales en caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor.
- A otorgar bonificación por gasto de sepelio y servicio funerario de hasta 03 remuneraciones totales que efectúe el trabajador beneficiado.
- A subsidiar los estudios universitarios y maestrías de aquellos trabajadores sindicalizados, hasta el 50% del valor de la mensualidad que vía convenio haya realizado el SOMUNT o la Municipalidad Provincial de Trujillo, ante cualquier universidad de la región La Libertad. Este beneficio solo obtendrá el titular (obrero permanente).
- A Otorgar una bonificación por concepto de escolaridad ascendente a S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), los mismos que deberán de continuar siendo incluidas en nuestra planilla de remuneración mensual.
- A otorgar en las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, un sueldo total mensual más S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles) en cada una de ellas, para todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad, de conformidad con los convenios colectivos anteriores. Y adicionalmente a ello, otorgar las gratificaciones que disponga el gobierno central por escolaridad, fiestas patrias y navidad en las fechas establecidas de acuerdo a Ley.
- A otorgar a cada trabajador la suma de:
Por el día de la madre: S/. 100.00
Por el día del padre: S/. 100.00
Por el día del trabajador municipal: S/. 50.00
- A otorgar bonificación por riesgo a la integridad física de S/. 100.00 a los obreros permanentes que efectúen labores de notificaciones, fiscalizadores e inspectores, de acuerdo a ley.
- La Municipalidad otorgara, el bono por fin de año, en la suma de S/. 500.00 (quinientos y 00/100)
- La Municipalidad se compromete en otorgar como condición de trabajo, a fin de motivar y elevar la competitividad de los trabajadores sindicalizados bajo la modalidad de refrigerio y movilidad la suma de S/100.00 (cien soles y 00/100) por un periodo de 12 meses de cada año la misma que será justificadas bajo una declaración jurada.

XIX.- DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL 2021.**1.- DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES Y OTROS CONCEPTOS REMUNERATIVOS****1.1.- REMUNERACION BASICA**

La Municipalidad otorgará, por este concepto, la suma de S/. 80.00 (Ochenta con 00/100 nuevos soles) diarios a cada uno de sus trabajadores obreros.

1.2.- COSTO DE VIDA

La Municipalidad otorgará la suma de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles) anual, a cada trabajador obrero por este concepto, en consideración a que las alzas de la canasta familiar son constantes y más elevadas.

1.3.- REFRIGERIOS Y MOVILIDAD

La Municipalidad incrementará en la suma de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) mensuales, igualmente se otorgará S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 nuevos soles) por racionamiento.

1.4.- ESCOLARIDAD

La Municipalidad incrementará en S/. 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) mensuales y, para el mes de marzo, o el mes que designa el Gobierno Central, este incremento será de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 nuevos soles).

1.5.- ASIGNACIÓN FAMILIAR

La Municipalidad incrementará esta bonificación a la suma de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) para cada trabajador.

1.6.- RIESGO POR AGRESION E INTEGRIDAD FISICA

La Municipalidad incrementará a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles) mensuales, para los trabajadores vigilantes, choferes, notificadores, fiscalizadores, inspectores y similares.

1.7.- GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

La Municipalidad mantendrá el equivalente de 30 jornales y la suma adicional que se viene otorgando, se incrementará con S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 nuevos soles) y más las gratificaciones que otorga el gobierno central y que se viene percibiendo desde años anteriores por pacto colectivo.

1.8.- VACACIONES

La Municipalidad mantendrá una suma equivalente a 30 jornales diarios más S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) al adicional que se viene percibiendo. Y se pagará al inicio de vacaciones.

1.9.- TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

La Municipalidad mantendrá un fondo INTANGIBLE de la CTS, de tal forma que pueda pagarle, de inmediato, a cada trabajador cuando se jubile o cuando lo mande la Ley. Este fondo debe devengar sus respectivos intereses.

1.10.- QUINQUENIOS

La Municipalidad fijará en 30% de la remuneración por cada quinquenio de servicios, Y se y extenderá su pago hasta los 45 años de servicios.

1.11.- BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIOS

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 514-2018-MPT de fecha 30 de mayo de 2018 el acta de negociación colectiva para el año 2018 la bonificación por años de servicios de la siguiente manera "La Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete a otorgar en la en calidad de bonificación a los trabajadores obreros permanentes afiliados a/ Sindicatos de Obreros de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SOMUNT, el pago siempre que hayan cumplido con los años según detalle siguiente:

20 años de servicio	60 jornales
25 años de servicio	80 jornales
30 años de servicio	100 jornales

II. DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES Y OTROS CONCEPTOS REMUNERATIVOS

1.1. REMUNERACION BASICA

La Municipalidad garantiza por esta ordenanza el aumento de \$1.100 (Un mil y cien pesos) mensuales a los empleados que perciben sueldo menor a \$10.000 (Diez mil pesos) mensuales.

1.2. COSTO DE VIDA

La Municipalidad garantiza el costo de vida de los empleados que perciben sueldo menor a \$10.000 (Diez mil pesos) mensuales, de acuerdo a los índices de precios al consumidor y al costo de vida de la ciudad de Lima.

1.3. PERJUICIOS Y MOVILIDAD

La Municipalidad garantiza el pago de perjuicios y movilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.4. ENCOMIENDAS

La Municipalidad garantiza el pago de encomiendas de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.5. ASIGNACION FAMILIAR

La Municipalidad garantiza el pago de asignación familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.6. PAGO POR AGUAS DE ENTUBIDA FRÍA

La Municipalidad garantiza el pago por aguas de entubada fría de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.7. GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y LABORALES

La Municipalidad garantiza el pago de gratificaciones por fiestas patrias y laborales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.8. VACACIONES

La Municipalidad garantiza el pago de vacaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.9. TIEMPO DE SERVICIOS (VOTO)

La Municipalidad garantiza el pago de tiempo de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.10. OMBUDSMAN

La Municipalidad garantiza el pago de ombudsman de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.11. BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO

La Municipalidad garantiza el pago de bonificación por años de servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 28010 (Ley de Promoción de la Inversión Privada).

1.12. OMBUDSMAN	2 años de servicio
1.13. OMBUDSMAN	3 años de servicio
1.14. OMBUDSMAN	4 años de servicio

35 años de servicio 120 jornales

40 años de servicio 140 jornales

No obstante, La Municipalidad pagará en 60 jornales totales por 20 años, 80 jornales por 25 años y 100 jornales por 30 años de servicios, respectivamente. En forma adicional, se seguirá pagando 120 jornales totales a los trabajadores que cumplan 35 años de servicios. Beneficio que extiende a razón de 140 jornales para los trabajadores que cumplan 40 años de servicios y de **180 jornales totales a los que cumplan 45 años de servicios**".

1.12.- MOVILIDAD

La Municipalidad le otorgará el 10% de su remuneración, a cada trabajador, por este concepto.

1.13.- ACCIDENTES DE TRANSITO

La Municipalidad seguirá asumiendo la responsabilidad de estos accidentes cuando se producen en las circunstancias del trabajo.

1.14.- FALLECIMIENTO

La Municipalidad otorgará una bonificación de 160 jornales por la muerte del titular y de 120 jornales totales por la muerte de familiar directo. Igualmente, la Municipalidad otorgará licencia con goce de remuneración a razón de 10 días en la localidad y de 15 días fuera de ella.

1.15.- EXONERACION DE TRIBUTOS

La Municipalidad seguirá manteniendo esta exoneración a favor de los trabajadores obreros municipales, y se mantendrá para los jubilados. Igualmente, coordinará con las municipalidades distritales para que asuman esta exoneración, considerando que muchos trabajadores radican en dichas municipalidades.

1.16.- NIVELACION DE REMUNERACIONES

La Municipalidad dispondrá y procederá a la nivelación de remuneración de los trabajadores que cumplen las mismas funciones, conforme al principio laboral de "A igual trabajo, igual remuneración".

1.17.- RIESGOS DE SALUD

La Municipalidad aumentará la bonificación a S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles a favor de los trabajadores de limpieza pública, del personal que realiza limpieza interna y personal de archivo.

1.18.- TRABAJO NOCTURNO

La Municipalidad otorgará por este concepto el 50% sobre la remuneración ordinaria de cada trabajador.

1.19.- SEPELÍO Y LUTO

La Municipalidad pagará en cinco (05) remuneraciones totales más lo que mande ley y los convenios anteriormente celebrados".

ACUERDO: no se convino acuerdo alguno. Se respetara lo pactado en convenios o pactos colectivos anteriores.

1.20.- ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO

La Municipalidad asignará un incremento del 30% a la que se viene otorgando y se mantendrá el permiso laboral de 30 días.

1.21.- DIA DEL TRABAJADOR, DE LA MADRE Y DEL PADRE

La Municipalidad incrementará este beneficio en S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) por cada caso, a favor de cada uno de los trabajadores.

1.22.- VIGILANCIA NOCTURNA

La Municipalidad incrementará en un 100% de un (1) jornal diario a cada trabajador que ejerza vigilancia en un horario de 8 pm a 6 am

1.23.- PREMIO POR PUNTUALIDAD

La Municipalidad otorgará este premio a razón de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles) mensuales, a los trabajadores que desempeñan sus labores puntualmente.

- 113 - MOVILIDAD
- 114 - ACCIDENTES DE TRANSITO
- 115 - FALTA ESCRITO
- 116 - EXONERACION DE TRIBUTOS
- 117 - NIVELACION DE REMUNERACIONES
- 118 - REGIMEN DE SALUD
- 119 - TRABAJO NOCTURNO
- 120 - TRABAJO Y LUGAR
- 121 - ASIGNACION POR MATRIMONIO
- 122 - DIA DEL TRABAJADOR DE LA MADRE Y DEL PADRE
- 123 - VIGILANCIA NOCTURNA
- 124 - PREMIO POR PUNTUALIDAD

1.24.- RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS

La Municipalidad seguirá reconociendo todos los derechos remunerativos y laborales a los trabajadores nuevos que se afilien al Sindicato cualquiera fuera su origen de su estabilidad laboral".

1.25.- RESPECTO A ESTABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS

La Municipalidad respetará la estabilidad y el derecho adquirido de los trabajadores obreros que realizan labores administrativas.

2.- DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**2.1.- SEGURO DE VIDA**

La Municipalidad cumplirá con contratar este seguro, para todos sus trabajadores con forme a ley, y conforme ya se tiene pactado.

2.2.- SEGURO POR RIESGO DE VIDA

La Municipalidad contratará este seguro para los trabajadores de limpieza pública y vigilancia, por la naturaleza de su trabajo, conforme se ha pactado.

2.3.- MATERIAL ADECUADO PARA EL TRABAJO

La Municipalidad otorgará a los trabajadores de vigilancia radio portátil, armas defensivas y uniformes que proteja su salud y su integridad física, como ya se tiene pactado.

2.4.- UNIFORME

La Municipalidad seguirá otorgando:

Para verano:

Varones: 2 pantalones, 2 camisas, 1 casaca de cuero, 1 par de zapatos y 1 correa.

Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 1 casaca de cuero, 2 blusas, 1 par de zapatos y 1 cartera.

Para invierno:

Varones: 2 pantalones, 2 camisas, 1 par de zapatos, 1 casaca de cuero, 1 correa y pullover.

Damas: 2 faldas, 2 pantalones, 2 blusas, 1 par de zapatos 1 casaca de cuero, y 1 cartera y un pullover.

El uniforme del personal obrero que labora en oficina será igual al de los empleados, en color, Confección y monto económico, tal como ya se tiene pactado.

Los uniformes, en general, serán de óptima calidad y se optará por entregar, a cada trabajador, una subvención para su confección y adquisición de zapatos y otra indumentaria.

Por la naturaleza de su trabajo, se seguirá otorgando a los vigilantes de oficinas y otros lugares similares de la Municipalidad, tal como tienen pactado en la Cláusula 2.1.11 del Acta de Conciliación del Pliego 2014. Este beneficio se otorgará a todo personal obrero que realice funciones de vigilancia en dichas instalaciones administrativas y, en la eventualidad, que no se otorguen los uniformes en el tiempo oportuno, se seguirá optando por otorgar el valor del mismo, en efectivo, a cada trabajador.

2.5.- DESPISTAJE POR SALUD Y ASIGNACIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE, TERMINAL O CÁNCER

La Municipalidad realizará el despistaje por salud y asignación por enfermedad grave, terminal o cáncer. La Municipalidad debe cumplir con estos despistajes en el centro de trabajo. En el Caso de enfermedad grave, terminal o Cáncer de los trabajadores, la Municipalidad les otorgará una asignación no menor de S/. 5.000.00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles) como ya lo vienen haciendo y que servirá para sus medicamentos, tratamientos y alimentación especial por gravedad de su salud. Esta asignación será retroactiva desde la fecha en que el trabajador inició su tratamiento.

2.6.- HORARIO DE TRABAJO Y ESTABILIDAD EN EL CARGO

La Municipalidad seguirá cumpliendo respetando los horarios legales de trabajo, de

1.24 - RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS
La Municipalidad reconoce todos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de
Municipalidades y en el Código de Procedimiento Administrativo, así como en las
disposiciones legales que se refieren a la autonomía municipal y a la participación
ciudadana.

1.25 - RESPECTO A ESTABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS
La Municipalidad respeta la estabilidad y el derecho adquirido de los servidores
públicos en sus empleos.

2 - DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
2.1 - SEGURO DE VIDA
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos un seguro de vida que
cubre a ellos y a sus familiares.

2.2 - SEGURO POR RIESGO DE VIDA
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos un seguro de vida que
cubre a ellos y a sus familiares.

2.3 - MATERIAL ADECUADO PARA EL TRABAJO
La Municipalidad garantiza a los servidores públicos el material necesario para
desempeñar sus funciones de manera eficiente y oportuna.

2.4 - SALARIO
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos un salario que sea
equitativo y acorde con el nivel de vida de la población.

2.5 - HORARIO DE TRABAJO Y ESTABILIDAD EN EL TRABAJO
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos un horario de trabajo
equitativo y acorde con el nivel de vida de la población.

2.6 - PENSIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
pensiones y a disfrutar de los beneficios de los planes de pensiones.

2.7 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

2.8 - SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos un ambiente de trabajo
seguro y saludable.

2.9 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

2.10 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

2.11 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

2.12 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

2.13 - SEGURIDAD SOCIAL
La Municipalidad garantiza a todos sus servidores públicos el derecho a recibir
servicios de seguridad social.

tal suerte que las 8 horas legales incluyan la recepción y entrega de instrumento de labores.

La Municipalidad, igualmente respetará la estabilidad en el cargo de cada trabajador, y si fuere del caso de una reubicación, ella deberá ser debidamente justificada y contar con el consentimiento del trabajador.

ACUERDO: Se respetara lo pactado en convenios o pactos colectivos anteriores.

2.7.- CAPACITACION

La Municipalidad implementará la capacitación permanente de sus trabajadores y contraerá convenios con instituciones educativas a fin obtener becas para la superación educacional de los trabajadores y sus hijos. Alternativamente, la Municipalidad otorgará, a cada trabajador, la suma de S/. 200.00 anual por este concepto de capacitación. Igualmente, La Municipalidad subsidiará los estudios universitarios y maestrías de los trabajadores en la suma del 60% de las mensualidades que irroguen estos estudios.

2.8.- RECATEGORIZACIÓN Y ASCENSOS

La Municipalidad propiciará la superación de sus trabajadores a través de re categorizaciones y ascensos permanentes.

2.9.- LITRO DE LECHE DIARIO

La Municipalidad seguirá otorgando este alimento a todos sus trabajadores de limpieza pública, archivos, jardines, obras y talleres, señalización y similares que son afectados por la contaminación y que los expone a contagios y al detrimento de su salud. Este beneficio se extiende a los trabajadores del servicio nocturno.

2.10.- COMPENSATORIO POR DOMINGOS Y FERIADOS

La Municipalidad seguirá otorgando 02 días de descanso compensatorio a todos los trabajadores que laboren los días domingos y feriados, como ya se tienen pactado.

3.- DE LAS CONDICIONES SINDICALES

3.1.- SUCESION LABORAL POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

La Municipalidad se ratifica en este beneficio de sucesión; en el orden de prelación establecido, a favor del cónyuge supérstite o hijo del trabajador que falleciera.

3.2.- SUCESIÓN LABORAL POR INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR Y PREFERENCIA LABORAL

La Municipalidad seguirá extendiendo esta sucesión al cónyuge o hijo del trabajador que, por razones de accidentes o enfermedad, este incapacitado para trabajar.

Independientemente de la incapacidad, la Municipalidad preferirá a los familiares de los trabajadores cuando requiera incorporar a nuevo personal de trabajo.

3.3.- SUCESIÓN LABORAL POR JUBILACIÓN Y PREFERENCIA LABORAL

La Municipalidad extenderá este beneficio al cónyuge o hijo del trabajador que se jubila, cualquiera que fuere su edad y su estado de salud, en consideración a que, por su edad avanzada, ya no puede seguir trabajando y sus pensiones son deficientes.

3.4.- LICENCIAS SINDICALES

La Municipalidad les seguirá otorgando para 04 dirigentes sindicales, como ya se tiene pactado debiendo otorgarse la respectiva resolución de Licencia Permanente. De la misma forma, otorgará viáticos para la asistencia a eventos gremiales de menor o superior grado.

ACUERDO: Se respetara lo pactado en convenios o pactos colectivos anteriores.

3.5.- SUBVENCION ECONOMICA PARA IMPLEMENTACION DE LOCAL DE SOMUNT

La Municipalidad se compromete a cumplir con su compromiso adquirido el 23 mayo de 2002 y procederá a construir el tercer piso del local sindical, durante el año 2019. Como quisiera que la Municipalidad mutiló una aparte del local sindical para la ampliación de la Avenida Villarreal con lo cual varió el área del local la Municipalidad reconoce que dicha área se extiende y compromete hasta la avenida América Norte.

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

2.1. REVISIÓN DE LA LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

2.2. COMPRENSIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE LA LEY

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y SUS INTERESES

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

2.4. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS POSIBLES DE LA LEY

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

2.5. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el proceso de implementación de la Ley de Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico. La Ley establece un marco legal que busca promover la creación de empleos y el crecimiento económico a través de diversas medidas.

3.6.- ASIGNACIONES ESPECIALES Y FERIADO

La Municipalidad como se tiene pactado, seguirá otorgando estas asignaciones, con 15 días de anticipación, y en la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), en cada caso, por Día Internacional del trabajo (1ro de mayo), por Aniversario del Sindicato (04 de octubre), por el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre) y por Navidad (24 de diciembre). Adicionalmente, la Municipalidad declarará al 05 de noviembre como día no laborable, en forma alternativa, otorgará un bono no menor de S/. 300.00 (Trescientos 00/100 Soles) a cada trabajador.

3.7.- DESCUENTOS SINDICALES

La Municipalidad seguirá efectuando estos descuentos con la sola Acta de Asamblea Sindical en que conste el acuerdo para dichos descuentos.

Acta que se presentará con la respectiva legalización notarial, como ya se tiene pactado. Estos descuentos se extienden a favor de los proveedores que se prestan servicios a los trabajadores obreros.

3.8.- PARTICIPACION DEL SOMUNT COMO VEEDORES EN EL PROCESO DE UNIFORMES

La Municipalidad dará participación real y afectiva a la dirigencia sindical en todo el proceso de selección y adquisición de los uniformes. Esta participación implica participar en la toma de decisiones al respecto y no como simples veedores.

Igualmente, se dará participación real y efectiva al Sindicato en todas las acciones del CAFAE, en tanto los actos y administración de que esté organismo afecta a los trabajadores. De la misma manera, la Municipalidad subvencionará al CAFAE, anualmente, con una suma no menor S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 nuevos soles).

ACUERDO: no se convino acuerdo alguno. Se respetara lo pactado en convenios o pactos colectivos anteriores.

3.9.- TERRENO PARA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES OBREROS

La Municipalidad, en cumplimiento de sus repetidas promesas y su rentabilidad social, hará entrega, al Sindicato, de un terreno para la construcción de viviendas a los trabajadores obreros municipales. Para efecto, y existe una Asociación Pro Vivienda de nuestros compañeros trabajadores debidamente inscrita en los registros Públicos.

3.10.- PROGRAMAS CULTURALES Y BECAS

La Municipalidad implementará, para sus trabajadores, estos programas, que incluyen manifestaciones artísticas de todo orden y visitas a museos naturales, arqueológicos y otros similares.

3.11.- APOYO ECONÓMICO POR TRANSFERENCIAS A ESSALUD

La Municipalidad apoyará económicamente al trabajador que, por motivos de salud, es transferido, por ESSALUD, desde Trujillo a cualquier otra sede especializada del país, apoyo que se extenderá a la persona que acompañará al trabajador enfermo.

4.- BONO POR CIERRE DE PLIEGO

La Municipalidad otorgará como se viene haciendo desde hace varios años, un bono por cierre de pliego que, el año 2020 para el año 2021, estuvo fijado en S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) y que, en esta oportunidad, se incrementa a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) a cada trabajador obrero, y se pagará en forma total la firma de acta de solución del pliego.

5.- BONO POR FIN DE AÑO

La Municipalidad otorgará este bono, que se viene haciendo todos los años, en el mes de setiembre y en la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles).

6.- APLICACIÓN DE NEGOCIACIONES ANTERIORES

La Municipalidad Provincial de Trujillo, conviene en respetar y cumplir los derechos de estabilidad laboral de los obreros permanentes dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como los derechos económicos,

3.6 - ASIGNACIONES ESPECIALES Y PERIODO
La asignación especial de fondos se refiere a los recursos que se destinan para el desarrollo de actividades de carácter especial, tales como la investigación, el estudio de los recursos humanos, el desarrollo de la infraestructura, etc. Estas asignaciones se realizan en el presupuesto de cada entidad y se destinan a los rubros de inversión y funcionamiento.

3.7 - DESCUENTOS SIGIFICATIVOS
Los descuentos significativos se refieren a las reducciones de los recursos que se destinan para el desarrollo de actividades de carácter especial, tales como la investigación, el estudio de los recursos humanos, el desarrollo de la infraestructura, etc. Estas asignaciones se realizan en el presupuesto de cada entidad y se destinan a los rubros de inversión y funcionamiento.

3.8 - PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO EN EL PROCESO DE INVERSIÓN
La participación del sector privado en el proceso de inversión se refiere a la participación de las empresas privadas en el desarrollo de actividades de inversión, tales como la construcción de infraestructura, el desarrollo de recursos humanos, etc. Esta participación se realiza a través de diferentes modalidades, tales como la concesión, el arrendamiento, etc.

3.9 - TENDENCIAS PARA EL FUTURO DE LOS TRABAJADORES
Las tendencias para el futuro de los trabajadores se refieren a las expectativas de los trabajadores en cuanto a su desarrollo profesional, su formación, etc. Estas tendencias se reflejan en el comportamiento de los trabajadores en el mercado laboral.

3.10 - PROGRAMAS DE CALIDAD Y COSTOS
Los programas de calidad y costos se refieren a las iniciativas de las empresas para mejorar la calidad de sus productos y servicios, y reducir los costos de producción. Estos programas se implementan a través de diferentes técnicas, tales como el control de calidad, el análisis de costos, etc.

3.11 - MOVILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
La movilización de recursos humanos y financieros se refiere a las acciones que se toman para atraer y retener a los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de inversión. Estas acciones se realizan a través de diferentes canales, tales como la contratación, el financiamiento, etc.

3.12 - PLAN DE ACCIÓN
El plan de acción se refiere al conjunto de acciones que se toman para lograr los objetivos de inversión. Este plan se elabora en función de las prioridades de la entidad y se implementa a través de diferentes actividades.

laborales y sociales reconocidos y adquiridos por los Convenios y Pactos Colectivo celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Perú de los años 1979 y 1993, Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, Numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°28411 y Decreto Supremo N° 304-2012-EF-TUO.

7.- **ACUERDO FINAL**

La Municipalidad Provincial de Trujillo y el Sindicato de Obreros Municipales de Trujillo - SOMUNT Se comprometen a cumplir los acuerdos y obligaciones que se deriven del convenio colectivo resultante de las leyes de trabajo para cuyo efecto el titular del pliego, se compromete a dar las instrucciones necesarias a los gerentes y de, mas funcionarios de la Municipalidad a fin de dar estricto cumplimiento al convenio colectivo: siendo la.....hora el día, se suscribe el presente acta por lo que las partes luego de leer el contenido de este documento se ratificaron en el mismo y procedieron a suscribirlo en tres ejemplares del mismo tenor.